



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PIRATERÍA EN MÉXICO.

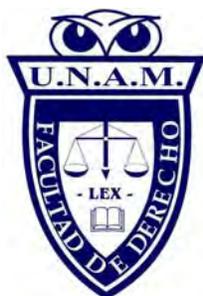
TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA.

JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ SOMARRIBA



MÉXICO, D.F.

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

Mi Alma Mater.

Por haberme forjado en sus aulas, en las que obtuve conocimiento, modelos a seguir, sabiduría y verdad.

A MIS APRECIADOS MAESTROS:

Les doy las más sinceras gracias por haberme enseñado que el Derecho es un instrumento que está al servicio del ser humano, para contribuir a que la sociedad pueda ser mejor cada día.

A MI DIRECTOR DE TESIS:

Agradezco la invaluable ayuda que me ha proporcionado, ya que su auxilio y desinteresada contribución, ha permitido que cada una de las páginas de éste trabajo, lleve el toque distinguido y talentoso de un Doctor en Derecho, a quien reconozco además su solidaridad y gran calidad humana, que ha permitido la culminación de una etapa muy anhelada de mi vida.

Para usted Dr. Cesar Benedicto Callejas Hernández mi gratitud eterna y mi reconocimiento sincero.

Mil gracias

A José Gerardo López Hernández, mi entrañable amigo y cuñado:

Porque gracias a ti hermano, he podido realizar un sueño que se vio muchas veces retrasado, por azares de la vida y el cuál sin tu invaluable apoyo difícilmente hubiera podido culminar.

Te agradezco de todo corazón la invaluable ayuda, así como el apoyo incondicional y desinteresado, que me has proporcionado. Personas como tú, mi hermano, existen pocas en éste mundo.

Agradezco también la amistad con que me honras y me distingues, pero sobre todo reconozco la gran calidad humana que te distingue.

Para ti hermano también mi eterna gratitud y agradecimiento sincero.

Un Millón de Gracias.

**A MI PADRE:
DON ÁLVARO RODRÍGUEZ CAMARENA. (Q.e.p.d.)**

Por el amor sencillo y sincero que me diste, así como la invaluable guía que me prodigaste y la amorosa amistad que me proporcionaste, durante todos los años de tu sacrificada vida.

Gracias padre querido, porque tu tenaz esfuerzo y generosa dedicación permitió hacer de mi una persona útil para la sociedad.

Recibe en el cielo mis oraciones perpetuas.

**A MI MADRE:
DOÑA DELIA ORALIA SOMARRIBA MENDOZA.**

Gracias madre querida, por tu incansable amor y por ese gran corazón, por el que eres el pilar de una gran familia, que siempre agradecerá a Dios, haberle dado el privilegio de contar con una mamá tan buena y generosa.

Gracias por tú abnegada dedicación, tus sabios consejos y el sufrido amor que me prodigas, aunque en ciertos momentos de mi vida, de manera ingrata y al parecer no hubiere sido correspondido. Espero que comprendas las vicisitudes a las que la vida somete a uno.

De manera muy especial les agradezco a ambos, por su perseverante esfuerzo y su sacrificada dedicación, que ha permitido hacer de mí un hombre de bien; ya que todo lo que soy, todo lo que tengo y todo lo bueno que hay en mí, es gracias a ustedes.

A MIS HERMANOS Y SOBRINOS.

Álvaro Leodegario (Q.e.p.d), por ser un sabio consejero, soporte y liderazgo dentro de la familia, siendo un ejemplo de incansable valentía, honor, fortaleza y nobleza de sentimientos.

A María Guadalupe; Jorge; Martha Elena; Delia del Carmen; Rosa Inés; Jorge Alberto; Cristina; Delia del Carmen; Jorge Eduardo, Paola; Erick y Anita.

A quienes quiero entrañablemente y reconozco como seres incansables y valientes que representan para mí un ejemplo a seguir.

A MI IDOLATRADA ESPOSA MARIA DEL ROSARIO MONTEJO VERAZALUZ.

Único amor y compañera fiel de mi infortunada vida, quien me ha proveído desinteresadamente de su tiempo, cariño, comprensión y apoyo.

Te doy las gracias por haberme dado tu amor y tu ternura, pero más que nada agradezco a Dios el haberme dado el privilegio de compartir contigo, el largo camino y las veredas intrínsecas de la vida.

¡Te amo más que a nada y más que a nadie en este mundo!

A MI QUERIDO HIJO (Q.e.p.d.)

ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTEJO.

Su breve paso por la vida fue un rayo de luz y una estrella fugaz que ilumino mi desolada vida, colmándola de dicha, dulzura, esperanza y felicidad.

Su imborrable recuerdo vive en mí, como el más grande y valioso de mis tesoros.

¡Siempre te llevaré en mi corazón! Betito

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PIRATERÍA EN MÉXICO.

	PÁGINA
INDICE	1
PRÓLOGO.	3
CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTÓRICOS	
1.- Sociales	5
2.- Económicos	9
3.- Jurídicos	14
CAPITULO SEGUNDO CONCEPTOS GENERALES.	
Concepto de:	
1.- Piratería	25
2.- Patente	25
3.- Marca	29
4.- Dumping	33
5.- Contrabando.	34
6.- Subvención	37
7.- Regionalización	39
8.- Globalización.	39
9.- Comercio exterior.	41
CAPITULO TERCERO PLANTEAMIENTO DE PROBLEMÁTICA	
1.- Causas de la aparición de la piratería.	44
2.- Efectos de la piratería en la economía nacional.	49
3.- Causas sociales y económicas de la aparición de la piratería.	52
4.- El Estado ante la piratería.	56
5.- La piratería como una causa del estancamiento del desarrollo nacional	60
6.- La piratería, el Estado Mexicano y la comunidad internacional.	63
CAPITULO CUARTO ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROBLEMÁTICA	
1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	65
2.- Código Civil, para el Distrito Federal en vigor	69
3.- Código Penal Para el Distrito Federal en Vigor.	70
4.- Código de Comercio.	76
5.- Ley aduanera	80
6.- Ley de ciencia y tecnología	83

7.- Ley de Comercio Exterior	93
8.-Ley de concursos mercantiles	102
9.- Ley de inversión extranjera	104
10.- Ley de la propiedad industrial	105
11.- Ley de protección al comercio y a la inversión de normas extranjeras que contravengan el derecho internacional	116
12.- Ley del IVA	120
13.- Ley de Impuesto Sobre la Renta	121
14.- Ley Federal de competencia económica.	122
15.- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	123
16.- Ley Sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica	131

CAPÍTULO QUINTO
SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA Y OPINIÓN PERSONAL.

1.- Soluciones a la problemática y Opinión personal.	134
CONCLUSIONES	140
BIBLIOGRAFÍA.	143

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PIRATERÍA EN MÉXICO.

PRÓLOGO.

Uno de los objetivos generales en el presente trabajo, lo representa el ubicar al lector en la problemática más grande que encuentro en nuestro país, la piratería, o uso ilegal de patentes y marcas, en el presente caso es conveniente, el tratar el tema desde 4 puntos de vista, el histórico, el conceptual, el legal y la ubicación en la problemática, mismos que se tratan a lo largo de la temática.

Desde muy joven me ha intrigado el saber, de que manera nuestro país puede salir adelante, de una crisis económico-social, que siempre nos ha acompañado, no puedo apartar mi vista de los muy lejanos físicamente pero tan cercanos en cuanto a sus productos de los llamados Tigres asiáticos y muy recientemente El Dragón Rojo Chino, ha sido tan brutal la embestida de estos países que gobiernan nuestras vidas, todas y cada una de las veces que veo mi entorno, encuentro uno o más productos de esta procedencia, en lo particular creo que somos su mercado, donde introducen sus mercancías.

Por otra parte encuentro a otros países, que gobiernan el mundo desde la tecnología, que usan la misma para hacerse llegar se recursos que muy bien podrían ser los de mi país.

Estos cuestionamientos, me han llevado a escoger un tema de singular importancia como el que se trata, creo que nos encontramos en medio de una guerra en donde el mercado es quizá el botín y que o nos aplicamos en este

aspecto o vamos a terminar por ser los esclavos de ellos, no podemos más que advertir los grandes esfuerzos que realizan distintos países.

Hace mucho tiempo, escuche al presidente Hecheverria, decir que se iniciaría un camino hacia el mar, lo cual se considera el alimento del futuro, jamás he escuchado nuevamente la frase, tal parece que esto se perdió en lo más profundo de la mente de nuestros gobernantes, para una persona como el suscrito que viene de un Estado lleno de agua, Tabasco, esto fue esperanzador, por fin vería mi estado apartarse un poco del recurso petrolero y encontrar otros caminos al progreso y sin embargo nunca fue así, hoy y a lo lejos del tiempo veo que en la materia de patentes y marcas, que no solamente nos encontramos a años luz de aquello sino que los esfuerzos por incentivar esta actividad es nula y quizá más nunca ha existido.

Es por ello que he decidido escribir sobre un tema que considero podría ser la panacea que el país necesita, a otros les ha funcionado, creo que en nuestro caso debe funcionar, no solamente por este motivo, sino porque como lo hemos mencionado debemos ser autosuficientes en la satisfacción de nuestras propias necesidades, la tecnología la veo como un artículo de primera necesidad, primordial para nuestra subsistencia y básico para nuestro desarrollo, entremos pues al tema que considero fastuoso desde cualquier punto de vista que se vea.

CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.-Sociales.

El tema en razón debería llamarse Uso indebido de marcas y patentes, sin embargo durante mucho tiempo, el grueso de la población lo llamó piratería, esto es en esencia, que un producto llamado original, es copiado, o bien se usa el nombre o marca de uno registrado legalmente, para comercializarlo lo que es independientemente de un delito, origen de una problemática mundial, pues en ocasiones algunos empresarios, pertenecientes a un grupo que se roba la tecnología, suele buscar la satisfacción de sus necesidades de crecimiento, económico e industrial, en la ilicitud antes mencionada, de tal forma que ante tales circunstancias, los países que poseen la tecnología y que tienen las patentes bajo su propiedad, han ideado un sin número de medidas para proteger su inversión y quizá más que ello su economía, el objetivo del presente capítulo es ubicar al lector dentro de la problemática antes expuesta, y lograr con ello una visión panorámica que permita un mejor entendimiento de ella.

Debe comprenderse, entonces que el término como lo hemos mencionado, no es el adecuado desde el punto de vista jurídico, y sin embargo este tiene sus orígenes en las legendarias actitudes de los asaltantes de los mares, en las que se apoderaban de las mercancías que venían del Continente Americano a Europa,

al respecto el diccionario dice: *“PIRATERÍA n. f. Actos de depredación o violencia cometidos en el mar contra un buque, su tripulación o su cargamento.”*¹

Estos actos, inspiran, a los países poseedores de fórmulas industriales que hacen la diferencia entre un producto original y uno que no lo es, para llamar a estas actividades piratería, en el presente trabajo, creemos que es más conveniente usar este término, pues en mucho, describe las acciones de los grandes empresarios que se roban la tecnología.

Esta actividad consistente en gozar de un invento, lo que generalmente se asocia con una patente, para el maestro Rafael J. Pérez Miranda, “...el derecho de inventor, consiste en la exclusividad en la explotación, un derecho de monopolio, y su protección pretende fundamentalmente promover el desarrollo industrial [exigencia de utilidad] el privilegio se otorga por tiempo determinado (diez años en Venecia-1474-) y se exige la explotación de la invención para continuar disfrutando del mismo; ...”²

Esto último, nos da la perspectiva de que en mucho tiempo, esto ha servido para proteger los grandes inventos que como ya lo mencionamos, hacen de la producción de una fábrica algo simple, con mucha producción y con calidad extrema, lo que naturalmente hace una ventaja sobre los demás competidores.

¹.- EL PEQUEÑO LAROUSSE Multimedia, Ediciones Larousse S.A. de C. V., México, 2007

².- PÉREZ Miranda Rafael J. , Derecho de la Propiedad Industrial, cuarta edición Corregida y ampliada, Editorial Porrúa, México, pág.1

Pero un segundo punto, es que otra clase de estos se encarga de robar estos conocimientos para hacer productos similares que en muchas ocasiones son más baratos, pero no tienen la calidad de los primeros, lo que hace una competencia desleal, pues hay quien gasta en las investigaciones y otros que no lo hacen.

Por otra parte, las grandes empresas han creado, un sinnúmero de medidas para proteger sus productos, los primeros es precisamente darles una marca, (registrada obviamente)

Para el maestro Carlos Viñamata Paschkes, los derechos de autor, tienen un origen remoto, en el siglo XV, "...con la invención de la imprenta, que permitió la conservación de la palabra, y el pensamiento de los hombres, facilitando enormemente su reproducción y difusión, cuando tuvo su origen el sistema de los privilegios.

El privilegio que el Estado otorgaba al inventor, solo se realizaba si este último cumplía con una serie de formalidades, de ahí que este sistema se conozca también bajo el nombre de formalista.”³

Lo anterior nos lleva a señalar, que los actos de la piratería, son aquellos que a hacen una diferencia entre un producto original y uno hechizo, a lo anterior debe agregarse, algunos aspectos sociales como lo es la idiosincrasia de cada país, es

³.- VIÑAMATA Paschkes Carlos, La propiedad Intelectual, cuarta edición, Editorial Trillas, México 2007, Pág. 28

por ello, importantísimo entender todos y cada uno de los elementos que conforman la problemática.

Muchas veces, un producto no original es más barato, a uno que lo es, dista como lo hemos mencionado de las características técnicas que poseen uno otro.

Socialmente hablando, aquellos que incurren en estas prácticas, juegan con un factor de importancia fundamental, en nuestro país, como lo es la satisfacción de necesidades, esto es, la tecnología hace la vida más fácil; un ejemplo de esto son las computadoras, las cuales vinieron a satisfacer muchísimas de estas, que antes no existían, como lo es la máquina de escribir, el almacenamiento de datos y en algunas ocasiones hasta correcciones ortográficas, las cuales no son lo ideales que se pensara, pero si hacen la vida más cómoda.

Estos factores nos llevan a concluir, que para la sociedad un producto novedoso, debe tener aparejada la tecnología, que hace de la vida algo muy sencillo, lo que resulta contrario para los intereses de quien la produce, pues ve invadida su marca, su tecnología y su mercado, (que quizá es lo más grave), ya que en este caso un consumidor, siempre tiene por objeto satisfacer su intereses mediante el mínimo esfuerzo y un bajo costo, lo que lo lleva a adquirir estos productos que dañan el esfuerzo de quien tiene bajo su propiedad su creación, ya que ha gastado, tiene que recuperar su inversión, y ve truncado su de intento en esta actividad.

De aquí que socialmente, la piratería sea un problema no solo para el Estado, sino a nivel mundial, ya que invade zonas importantísimas para la economía desde cualquier rubro que desee verse y afecta el desarrollo de una nación, con ello de las empresas y de la sociedad.

La familia al comprar un producto no original, corre el riesgo de tener que gastar una segunda vez, porque este producto no satisface sus necesidades.

El Estado, de perder la fuerza de trabajo, ya que los empleos se ven desplazados por esta actividad, y carece de control.

Finalmente un producto puede tener aparejados dos aspectos, que en lo particular considero están asociados, la piratería y el contrabando, los cuales no deben juntarse, pues como más adelante trataremos, uno es el referente al uso ilegal de patentes y marcas, y otro al no pago de impuestos, cosas distintas, sin lugar a dudas.

2.- Económicos

Las consecuencias en este rubro de la piratería suelen ser devastadoras para la industria nacional, para el fisco y para los trabajadores entre otras consecuencias.

Por las siguientes razones:

El que suscribe desde temprana edad ha tenido la inquietud, de advertir las causas por las cuales el Estado de donde provengo (Tabasco), a pesar de ser uno de los más productivos del país, no se progresa tanto en la industria, solamente en muy contadas ocasiones en este ramo, especialmente en aquellos en las que se involucra la pesca y la producción de algunos productos como el chocolate, o bien el campo, (plátano, copra, el mango etc) pero aquellos tan delicados y que han llevado a los tigres asiáticos a una economía indudablemente fuerte, como lo es la electrónica, (la computación, las televisiones, las lavadoras etc.) pues no sucede de ninguna manera.

Esto me llevó a observar, en la ciudad de México, un fenómeno de magnitudes increíbles, como lo es el comercio, ya que desde cualquier perspectiva la actividad comercial en la ciudad es inconmensurable, las mercancías no se producen (generalmente) se venden, es un lugar en donde el 90% de esta, con que me he encontrado proviene del extranjero, y ello también nos lleva a analizar, hasta donde se pagan los impuestos, ¿qué pasó con la fuerza de trabajo del país?, y con ello la del Estado, de donde provengo, desde niño he oído la frase de que la Ciudad de México, estaba muy llena, y que cada día la vida se hacía imposible, pero de esta misma forma, encontré con una realidad de magnitudes dantescas, el grueso de la población no tiene dinero, vive al día y no se tiene la capacidad para fortalecer la familia y su economía.

Siempre he creído que una de las salidas es la producción de trabajo, pero en un país donde lo que se consume es de procedencia extranjera, entonces mi

pregunta era ¿de donde se van ha obtener los recursos necesarios para progresar?.

En una lógica económica si no produzco nada, no tengo dinero, ya que el industrial produce de su actividad y el fisco de la de este, es decir de la recaudación de impuestos, entendidos estos como lo señala el maestro Gregorio Sánchez León "...de tal suerte que será impuesto personal o subjetivo, cuando se encamina principalmente a las cualidades de las personas, gravando principalmente la actividad humana,..."⁴ Luego entonces ¿cuales son las actividades que pudieran producir en mi país?, si las mejores industrias, están, bajo el dominio extranjero, que pasa con esta actividad, ¿podremos siquiera competir con estas?, es claro, que si un producto es pirata no puede competir con los originales en el mundo de la formalidad, sino en la informalidad lo que es patético desde cualquier perspectiva.

El uso de una patente en forma no autorizada trae aparejadas consecuencias delicadas, entre otras, el retiro de las inversiones extranjeras, problemas legales para el país, y la presión internacional de tomar medidas de carácter legal para proteger los intereses de las empresas que tienen estas patentes, el Dr. José Manuel Lastra nos dice al respecto; "En tales circunstancias, algunos países, entre ellos México, reaccionaron a las pretensiones de aplicar extraterritorialmente las normas que emanan del Senado Norteamericano.

⁴ SÁNCHEZ León, Gregorio, Derecho Fiscal Mexicano, Cárdenas Editor y Distribuidor, Baja California México, 1986, página 253.

La intención del legislador mexicano radica en prohibir que se realicen actos que afecten el comercio y la inversión en nuestro país..."⁵

Ello nos lleva a afirmar, que las consecuencias económicas y tal vez hasta jurídicas que se observan en el país, pueden ser de graves consecuencias para el país, pues las grandes industrias nos presionan de tal manera que no tenemos una respuesta satisfactoria para sus pretensiones.

Ahora bien, en otra perspectiva, la tecnología puede ser muy cara y por lo mismo su costo millonario para los intereses nacionales, si se mira comercialmente siempre debe tomarse en cuenta, que las innovaciones generan demanda y esta una derrama de dinero.

En mis épocas de estudiante por poner un ejemplo, todos los trabajos que hacíamos eran en máquina mecánica, o bien los muy adinerados máquina eléctrica, que lejos estábamos de las modernas computadoras y mucho más de las personales, tan indispensables en la vida de hoy.

Las primeras hoy poco usadas tecnología obsoleta en unos pocos años, y lo otro modernidad que arroja una patente, una marca, y una demanda que junto tiene como consecuencia uno de los más fascinantes resultados, la economía.

⁵ LASTRA, Lastra José Manuel, Revista de la Facultad de Derecho de México, tomo XLVI, Septiembre diciembre de 1996, números 209-210, Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1996, Pág. 325.

La sociedad mexicana, tiene una idiosincrasia muy difícil de superar, la cual ha venido progresando por la negligencia del gobierno y la necesidad del pueblo, muchas veces este último carece de los recursos necesarios para adquirir productos originales y prefiere usar otro que carecer de este.

Las necesidades de la sociedad, han originado que se den sin duda una serie de productos que carecen de la calidad técnica que asegure un buen funcionamiento, en estas condiciones, tenemos que marcas reconocidas a nivel mundial, como pudieran ser Sony, Dell, General Electric, entre otras, encuentran afectadas muy gravemente sus intereses ya que ingresan al mercado con una grave afectación a sus patentes y sus marcas, esto sin duda nos da económicamente para la sociedad una derrama muy importante, ya que quien compra un producto de esta naturaleza no tiene la seguridad de su buen funcionamiento, ni mucho menos una garantía, lo que merma el patrimonio de quien lo compra. Por otra parte si se producen una serie de ilusiones de quienes ven algo que puede funcionarles, mas barato y al alcance de su patrimonio.

Las consecuencias de lo anterior suele ser muy grave, pues pueden darse sin duda una serie de problemáticas las que se han narrado, sin embargo lo más delicado, quizá es la destrucción de la economía nacional, la cual no puede desarrollarse al nivel que el mundo requiere, puesto que su industria carece de los elementos para competir con estos hechos, ni mucho menos mantener una estabilidad que nos lleve a un adecuado nivel competitivo, nacional o mundial, en los productos manufacturados, en México, y que cuenten con la tecnología

necesaria y adecuada para el mercado, estos, son en realidad contados, lo que nos lleva a concluir que no tendremos un verdadero desarrollo, hasta en tanto no se tomen las medidas necesarias para terminar con esta problemática que provoca una economía ficticia, que en nada ayuda al país.

3.- Jurídicos.

Desde una perspectiva del derecho, el uso de una patente, o marca de forma ilícita trae aparejado como lo hemos comentado consecuencias de tipo legal, para quien aprovecha esas condiciones, de tal manera, que este tiene diferentes matices, como lo podría ser el particular nacional y el internacional, como lo más adelante lo comentaremos, a nivel particular, los daños y los perjuicios por un acto como el que se señala, pueden ser en exceso altos, basta que recordemos el caso de las muñecas Bratz (MGA), y de Mattel con las muñecas Barbies⁶, en el que el monto a pagar por una controversia como la que se indica ascendió a 100 millones de dólares, 10 millones por violación de derechos de autor, y 90 por rompimiento de contrato, en el momento que el entonces empleado de Mattel Carter Bryant presentó el concepto de las muñecas Bratz, alegando Mattel que los derechos de autor les pertenecían, pues el empleado había concebido el concepto, en la época que trabajaba para ellos, la demanda se presentó ante el Juez de Riverside en Estados Unidos, quien resolvió a favor de esta y en contra de MGA, sentencio el caso hasta la desaparición de las famosas muñecas, que rivalizaban con la muñeca Barbie, producto de la compañía Mattel.

⁶ [www.Cnnexpansión.com/economía-insolita/barbie-vs-bratz-guerra de muñecas](http://www.Cnnexpansión.com/economía-insolita/barbie-vs-bratz-guerra-de-muñecas)

Si los elementos necesarios se llegan a dar, técnicamente se puede evitar la piratería, pero si las condiciones no son las adecuadas, esto es poco menos que imposible, pues muchas veces se cuenta, con la complacencia de las autoridades puede llegar a ser tan fuerte que elimina cualquier intento por evitarlo.

En el caso de nuestro país, existe cierta indiferencia por parte de las autoridades que nos pueden llevar a una impunidad dañina, ya que de esta forma prolifera como ya se comentó el comercio informal.

Algunos ejemplos de lo anterior, son los discos compactos que el grueso de la población ha llamado piratas, los cuales, son vendidos en la vía pública sin que medie absolutamente ningún elemento que pueda evitarlo, así a plena luz del día se acaba con la poca industria nacional, ya que el copiado de estos puede ser tan completo que hacen la incipiente economía formal,

Lo antes mencionado, afecta generalmente a derechos de autor, entre otras cosas, que finalmente suelen alejar de la actividad a quien se dedica a ello, este aspecto debe llamarnos poderosamente la atención a los que de alguna manera nos dedicamos al derecho, actitudes como las que menciono, dejan mucho por hacer, tal vez no se trata de reinventar el mundo, pero si de alguna manera evitar en lo posible el enriquecimiento de unos cuantos y el daño que de forma grave se produce a la nación.

En materia internacional, los grandes productores de tecnología suelen tener bajo su dirección el destino de muchos adelantos los cuales se dan solamente si son pagados, en general es crear una necesidad para después cubrirla, es así que las patentes sirven muy bien para el efecto, pero otra arma son los tratados internacionales, los cuales suelen llegar a la obligatoriedad del mismo, el país si se quiere acceder a las novedades de la ciencia y no sufrir las consecuencias de un bloqueo comercial. Además es necesario, que los firme algunos, como se verá más adelante suelen obligarnos a aspectos tan importantes como el implemento de normas hacia la protección de estos intereses.

A nivel internacional, esto cuenta con antecedentes en efecto remotos, quizá algunos antecedentes nos los narra el maestro Carlos Viñamata, que dice: En 1813, las Cortes Españolas dictaron una ley sobre propiedad intelectual cuyos términos se inspiraban en el régimen legal sancionado en Francia en 1793⁷

En América, a decir de Rafael Pérez Miranda fueron los Estados Unidos quienes incluyeron en la Constitución de 1790, facultades al Congreso, de derechos de exclusividad a los derechos de autores e inventores, el cual sancionó una primera ley el 10 de abril de 1790 (Patent Act),⁸

Es claro que industrialmente son precisamente los Estados Unidos, quienes se vieron en la necesidad de vigilar sus derechos de autor, para posteriormente hacer

⁷ Op. Cit. Pág. 29

⁸ Op. Cit. Pág. 3

un comercio y fundamentar su supremacía en la protección de estas ideas, desgraciadamente en México, las cosas no son iguales, la idiosincrasia de nuestro pueblo dista mucho de la de los Americanos, normalmente carecemos de la más elemental industria competitiva, nuestras leyes son generalmente para proteger los intereses extranjeros, muy difícilmente los de nosotros, la primera ley que se da en México, es hacia en a decir de Rafael Pérez Miranda, hacia el “...Siglo XIX la Ley sobre derecho de propiedad de los inventores o perfeccionadores, de algún ramo de la industria, (7 de mayo de 1832) ya vigente el art. 28 de la Constitución política de 1857. Previo a la adhesión de México al tratado que instituye la Unión de Paris...”⁹

A pesar de lo anterior, en nuestro país, se han hecho distintos esfuerzos por regular la tecnología, y con ello el desarrollo científico, es así como se han creado el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, tal y como lo señala el maestro Rafael Pérez Miranda, quien dice: “El rol del CONACYT, para estimular la investigación científica, se había fortalecido solo en apariencia, a partir de la Ley para el Fomento de la Investigación científica y tecnológica. Desde 1970 la planeación y programación, del desarrollo científico y tecnológico, a correspondido a CONACYT, con base en su ley de creación...”¹⁰

Todos ellos estériles, pues en poco ha servido este esfuerzo, este acto debe ser encaminado en un desarrollo híbrido, entre las diferentes instituciones educativas

⁹ Op. Cit. Pág. 4

¹⁰ Op. Cit. Pag. 21

y la industria nacional, las cuales deben unirse para el desarrollo de ambas, unas obtendrían recursos y las otras la tecnología que necesitan, los alumnos la tan anhelada experiencia que para su inserción en el mercado laboral del país.

No debe negarse que de alguna manera estas actividades actualmente se realicen en baja escala, lo que debe procurarse es que se den de una manera más importante, ya que actualmente es insuficiente para las necesidades actuales.

A fechas actuales tenemos la Ley de Propiedad Industrial de 27 de junio de 1991, entre cuyo objeto nos dice el artículo 2° de dicha ley:

Artículo 2o.- Esta ley tiene por objeto:

I.- Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos;

II.- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos;

III.- Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores;

IV.- Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles;

V.- Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales, y

VI.- Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos.

Si analizamos el objetivo de la ley, que debe servirnos a manera de exposición de motivos, que desde hace algunos años han dejado de tener vigencia, pero que nos sirve para ver el espíritu de la ley, debemos advertir lo siguiente:

De la fracción I se deriva el siguiente comentario,

Hay que advertir singularmente la frase; *“Establecer las bases”, la infraestructura necesaria para el desarrollo del país debe necesariamente remontarse a años atrás, no podemos ,tomar como algo actual lo que debió haberse hecho hace muchos años. mucho menos en el rubro que se indica que precisamente es:*

“para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos;” la actividad de perfeccionar debe ir más allá de una ley, es quizá como lo hemos

mencionado la actividad de un industrial, y el gobierno, un compromiso que más allá de la sola actividad económica haga fuerte a la nación.

En el párrafo segundo se habla de *“Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial”* este tipo de actividades es muy poco valorada para el trabajador en primer lugar, pero increíblemente beneficiosa para el patrón, ya que es una actividad muchas veces propia del trabajador, y deben establecerse las bases para que el mismo tenga un beneficio económico por su invento, de otra forma el desánimo tendrá efectos desastrosos para el país.

Un párrafo que llama poderosamente la atención es el cuarto en el que se menciona:

“Proteger la propiedad industrial”

Desde mi óptica, la propiedad industrial, debe necesariamente promoverse en el país, esto es primero debe existir el objeto y posteriormente ya podemos hablar de protección, esta es una actividad que se nos obliga por quien posee la misma, ya que de otra manera sería imposible que las grandes trasnacionales lo hicieran, en nuestro territorio.

Es claro que en la materia que se pretende proteger como lo es: “la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales,” es algo en lo que el país no tiene un desarrollo adecuado, desde mi

perspectiva debe procurarse desarrollar este campo para poder establecer las normas, en el caso que nos ocupa es al contrario, primero es la norma y después pretendemos desarrollar algo que se encuentra fuera de nuestro alcance.

Finalmente la fracción VI, nos habla de competencia desleal, cuando nos dice: *“Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos.”*

Este es un tema en extremo delicado, en nuestro país, es muy parco el desarrollo de propiedad industrial, la economía poco a poco va acabando con la misma, y es que no se tienen los recursos necesarios para el desarrollo de esta industria. Es por ello que castigar algo que en realidad no tenemos es hacerlo a favor de terceros, quienes naturalmente nos obligan al respecto.

Es necesario aclarar que aún que la legislación a juicio personal, se encuentra fuera de las necesidades nacionales, cierto es también que el país se ha preocupado por la propiedad industrial, bastaría leer el código penal de 1871¹¹, el citado código hace una distinción entre la piratería y los delitos contra la industria y el comercio, sin embargo la realidad es que jamás se ha alcanzado un verdadero desarrollo que nos permita adecuar la legislación a nuestras necesidades.

¹¹ LEYES Penales Mexicanas, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1979, Pág. 11, 12, 1314, 15 y 16.

El Código en comento hacía referencia en los artículos 926 a 928, en esencia a los daños que se le podían hacer en la industria encaminada al comercio, pero de ninguna manera, a la problemática que exponemos, en estas condiciones es que nos dice el artículo 926;

“ Los que divulgando hechos falsos o calumniosos o valiéndose de cualquier otro medio reprobado, logren el alza o baja de precios, de ()mercancías o de valores, serán castigados con la pena de dos meses de arresto...”¹²*

En cuanto a que el artículo 1127, del citado ordenamiento, se refería a la piratería, como un concepto diferente y con el espíritu que ya habíamos mencionado, sobre aspectos de asaltos en el mar, mar, propiamente, es así que el citado ordenamiento nos dice:

1127.-Serán considerados piratas,

“I.- Los que perteneciendo a la tripulación de nave mercante mexicana, de otra nación, o sin nacionalidad apresen a mano armada alguna embarcación, o cometan depredaciones en ella o hagan violencia a las personas que se hallen a bordo;

II.-...”¹³

De esta manera, tenemos que las dos cuestiones expuestas no pueden de ninguna manera considerarse piratería, ya que el acto en si es totalmente

¹² Op. Cit. Pág. 435

¹³ .- Op. Cit. Pág. 425

diferente, para el efecto sin embargo es un antecedente pues como lo hemos visto, los antecedentes sociales y los antecedentes de derecho positivo deben naturalmente servirnos para atender en parte la problemática,

En conclusión, durante muchos años, tal y como ha quedado expuesto, en los diferentes antecedentes, de la problemática nos han llevado a entender de diferente manera lo que se debe entender por piratería, en nuestros días debe entonces comprenderse como el uso indebido de una marca y una patente. Las finalidades de este suelen ser diferentes pero todas encaminadas a la explotación comercial y un beneficio económico.

Las actividades del hombre nos llevan a necesidades primarias y secundarias, de esta manera tenemos que en forma primaria el hombre debe atender aquello de lo cual depende la vida como lo son los alimentos la salud etc. Pero por otra parte debe atender aquellas cosas superfluas, sobre las cuales no existe una verdadera necesidad de obtenerlo.

La problemática que más adelante observaremos puede plantearse desde diferentes perspectivas, aquellas que nos hacen falta y sobre las cuales la piratería viene a llenar una necesidad y la segunda, aquellas que crean una necesidad, de la que dependen en mucho la economía del país.

Los antecedentes antes expuestos, nos llevan a determinar, que nuestro país necesita la tecnología que haga de nuestras empresas algo muy competitivo, sin embargo, las grandes empresas jamás nos van a dotar de la misma.

Durante mucho tiempo nos ha hecho falta actitudes de nuestros gobernantes, que verdaderamente estimulen la economía, la industria y quizá más la idiosincrasia del mexicano.

No podemos vivir dependiendo eternamente de lo que se produce en otros países y defendernos solamente con lo que la naturaleza nos da, puesto que ello nos va ha llevar a ser esclavos de los avances de otros países, en la realidad no somos dueños del territorio que gobernamos, sino den que dominamos desde diferentes campos.

La ilusión del mexicano, debe llevarlo a imitar a los Tigres Asiáticos, (Japón, Corea, Taiwán, y hoy el temible gigante dormido China), estamos a años luz de lograr tal éxito, para una persona como el suscrito no ve otra salida que pelear palmo a palmo la economía de nuestro país.

CAPITULO SEGUNDO CONCEPTOS GENERALES.

El objetivo del presente capítulo lo es precisamente el ubicar la problemática conceptual, dentro del marco gramatical, social y jurídico, con la finalidad de obtener un verdadero panorama que nos lleve a entender el porque de algo tan delicado como lo es la piratería, es por ello que creo importante ubicar el tema, que nos lleve al entendimiento de este.

En razón de lo anterior es que creo importante analizar los siguientes conceptos:

1.- Piratería.- Este punto lo hemos tratado ya en puntos anteriores¹⁴, concretamente habíamos dicho que el tema técnicamente hablando no debería de llamarse piratería sino uso indebido de patentes y marcas, la idea conceptual de piratería, nos la dan, los antiguos navegantes, en los que se llevan a cabo asaltos propiamente a embarcaciones que llevaban mercancías de América a Europa, es por ello que no es propio hablar del término de piratería, ni gramatical ni doctrinalmente.

2.- Patente.- Por otra parte el término patente, tiene el antecedente de una invención, la cual como menciona el maestro Carlos Viñamata, si se habla de patente se hace imprescindible hablar de este término¹⁵, en estas condiciones tenemos que

a).- Gramaticalmente.

Entendemos por inventar, como lo señala el diccionario:

¹⁴ .- Ver cita numero 1

¹⁵ .- Op. Cit. Pag.23

“Hallar la manera de hacer una cosa nueva o no conocida, o una nueva manera de hacer algo: inventar un nuevo procedimiento de fabricación.”¹⁶

En estas condiciones, tenemos que una invención es algo nuevo que viene de la imaginación de una persona o personas, que permiten innovar el mundo, y que en nuestra materia vienen a aprovecharse en la industria, (generalmente) en este campo han existido infinidad de campos en los que una invención puede tener una aplicación, en términos gramaticales debe bastar simplemente con el concepto antes mencionado.

Por otra parte sobre patente dice el diccionario:

“...3. Derecho que se concede a una persona para la explotación en exclusiva de un invento, con determinadas limitaciones.”¹⁷

Luego entonces si combinamos las anteriores definiciones, tenemos que una patente es el reconocimiento de propiedad que se tiene sobre un invento.

En otros términos, si existen algunos aspectos que deben de tomarse en cuenta, como por ejemplo:

b).- Doctrinalmente

La invención como lo mencionamos está íntimamente ligada a la patente, antes de hablar de esta, es conveniente hablar de lo que doctrinalmente se entiende por invención, para Carlos Viñamata, se entiende por invención, “...la idea de un inventor que permita en la práctica, la solución de un problema determinado en la esfera técnica.”¹⁸

¹⁶.- Op. Cit.

¹⁷.- Op. Cit.

¹⁸.- Op. Cit. Pág. 234

Aún que según el mismo autor, la mayoría de las legislaciones nos dicen más bien lo que lo es patentable.¹⁹

Para algunos autores como Rafael Pérez Miranda, las patentes son derechos subjetivos, que se tienen a favor del inventor, en consecuencia la ley solo reconoce este derecho al mismo”²⁰

En tales condiciones una patente debe su vida a la existencia de un invento, el cual naturalmente debe ser encaminado hacia su aprovechamiento, lo que naturalmente debe generar un beneficio económico para quien lo ha creado.

El maestro Carlos Viñamata al respecto nos dice: “La concesión de una patente confiere a su titular, un derecho exclusivo de explotación industrial, y comercial del producto o procedimiento planteado (según la invención sea de producto de procedimiento) por un tiempo limitado”²¹

En estas circunstancias, la creación o innovación de algo que permita el bien común debe llamarse patente, pero el derecho a aprovechar o explotar económicamente ese invento debe llamarse patente la cual sin duda alguna tiene implicaciones comerciales, industriales fundamentalmente.

En otras palabras y como lo dice el diccionario jurídico, es un: “Documento en que oficialmente se otorga un privilegio de invención y propiedad industrial de lo que el documento acredita.”²²

c).- Legal

¹⁹ .- Loc. Cit.

²⁰ .- Op. Cit. Pág. 29

²¹ .- Op. Cit. Pág. 244.

²² THESAURUS, Jurídico Millenium, México, XXI.

En términos legales, tenemos que acorde al artículo 15 de la Ley de la Propiedad Industrial tenemos que: “Se considera invención toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.”

Esto es resulta interesante que en términos legales se confirme lo que gramaticalmente se venía observando, antes de hablar de una patente debemos hablar de una invención, la crítica que puede hacerse a este artículo es en el sentido de que la creación humana, que transforme la materia o la energía, quizá debería ser solamente la energía, ya que en sí el termino es sumamente amplio y subjetivo, sin embargo efectivamente es lo que podríamos hablar acerca de una invención.

La definición de patente, quizá la daría el artículo 9 de la citada ley que dice: “La persona física que realice una invención, modelo de utilidad o diseño industrial, o su causahabiente, tendrán el derecho exclusivo de su explotación en su provecho, por sí o por otros con su consentimiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento.”

Realmente la patente es un derecho de explotación, en términos industriales este punto es el que ha otorgado a una infinidad de personas a obtener grandes ganancias con estos inventos, ya que su uso representa un avance tecnológico, que más tarde nos lleva a que de alguna manera se garantice la inversión en beneficio de quien la produjo, es por ello que a juicio personal y como lo había mencionado una patente es una autorización para el uso y explotación de un invento o innovación a algo material, en beneficio del ser humano.

Por otra parte y hablando de un término distinto del anterior, debemos hablar del término:

3.- Marca

La terminología marca muy a menudo viene asociada con una distinción que señale o de la idea a un consumidor, de que se trata del producto original y es precisamente el que tiene la mejor tecnología.

A fechas actuales, y en distintos campos de la industria, se dan algunos de estos aspectos, como lo pueden ser los farmacéuticos, en los que podemos afirmar, existen los muy conocidos como la marca Bayern, la cual origina entre otras cosas, un medicamento para el dolor de cabeza, y los que actualmente llamamos genéricos intercambiables (GI), los cuales no tienen un nombre conocido, pero en cambio si tienen presuntamente la misma calidad, sin embargo y para efectos industriales, es muy importante la marca ya que ello tiene ganados puntos dentro de la población, por su tecnología y calidad en el producto.

El diccionario dice respecto de el término Marca:

“...5. DER. Signo o medio material que sirve para señalar los productos de la industria (marca de fábrica o industrial) o del comercio (marca de comercio o mercantil) con el objeto de que el público los conozca y distinga...

...Marca registrada, marca de fábrica o de comercio anotada en los registros públicos, adoptada por un industrial o un comerciante.”²³

En otros términos, la Marca sirve para identificar un producto de otro, con la finalidad de preferencia en el público por su mejor tecnología y calidad.

²³ Op. Cit.

El Términos Doctrinales tenemos que se entiende por marca, como nos lo señala el maestro Rafael Pérez Miranda, “El signo distintivo por excelencia es la marca, entendiendo por tal, un signo visible, que permite identificar productos o servicio y distinguirlos de otros de la misma especie o clase, en un mercado determinado.”²⁴

Como signo la Marca no representa ningún adelanto tecnológico en si, simplemente debe entenderse como una forma de distinguir un producto de otro, sin embargo en su interior y en términos comerciales, la marca, si representa un avance o mejor calidad en el producto o en el servicio.

Con independencia de lo anterior la misma, tiene por objeto que legalmente se conceda al titular, o propietario de la marca un derecho sobre ella, el cual tiene las características del Jus Utendi, Fruendi y abutendi, es decir, el usar disfrutar y disponer de ella, para Carlos Viñamata, la marca puede definirse en tribunales españoles, como: “...es que resulta indudable que la marca, encaja en la esfera general, de los llamados derechos absolutos o de exclusión, confiriendo a su titular un poder para su explotación exclusiva,”²⁵

En términos generales, podemos afirmar que la marca es un signo, que distingue un producto o un servicio de otro, la finalidad de esta, es (a juicio personal) hacerle saber al público, que se tiene calidad en el mismo, el objetivo es precisamente que se favorezca la preferencia, es por ello, que en cada caso, los grandes industriales siempre ven el uso ilícito de patentes y marcas, una afectación grave a la propiedad, una competencia desleal, y la obtención de un

²⁴ Op. Cit. Pág. 334.

²⁵ Op. Cit. Pág. 341

beneficio económico fundamentado en el esfuerzo de quien ha invertido su patrimonio en la creación de una patente o una marca.

La piratería debe entonces combatirse, no tan solo por este aspecto, sino por la grave afectación que se hace al mundo industrial.

En términos legales, tenemos que se entiende por marca, acorde a la Ley de la Propiedad Industrial: como lo señala el artículo 88.- que a la letra dice: “Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.” Realmente como lo hemos mencionado, solamente se habla de una forma de señalar, de diferenciar a unos de otros, y a juicio personal, creo más importante el objetivo que con anterioridad expuse, que es el hacer de la misma un símbolo de distinción en cuanto a la calidad.

Por otra parte, el artículo 89, del mencionado ordenamiento nos dice que podemos considerar como objeto patentable, ya que a la letra dice:

“Pueden constituir una marca los siguientes signos:

I.- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;

II.- Las formas tridimensionales;

III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente, y

IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.”

Luego entonces la marca es una forma legal de distinción y de pertenencia, lo que se convierte en una forma de protección, sobre un producto o un servicio, distinguiéndose este generalmente por aspectos como lo son, su calidad, su tecnología o bien aspectos como lo son la tradición entre otros.

Otros aspectos que suelen acompañar a la marca son la denominación de origen, situación que solamente se da a un producto de determinada zona geográfica, como por ejemplo el tequila, la champagne, entre otras, y que precisamente representan, el nombre del lugar en donde se ha creado el producto, otra cosa es la marca, en la que se puede hablar de un nombre como en el tequila por ejemplo, Viuda de Romero, Sauza, entre otros, pero la esta, solamente puede venir acompañada si el producto es de este lugar, es decir, no se puede utilizar la denominación, ya que es exclusiva de la región de este nombre en el estado de Jalisco.

La finalidad de ello es precisamente evitar que se utilice el nombre en un producto que no sea el que ahí se produce, podría considerarse un moderno uso de la piratería, (uso ilegal de una marca), ya que como en el caso del champagne se da en un lugar muy especial, ya que entre otras cosas se requiere:

Que proceda de la localidad francesa y que las uvas tengan unas características especiales, como lo es ser *pinot noir*, *pinot meunier* o *chardonnay*, y ser fermentada según el *methode champenoise*.²⁶

²⁶ .- www.zonadiet.com/bebidas/a-champagne.htm

Sin embargo y debido al éxito del producto, salen infinidad de marcas en el mercado, en el cual se dicen proceder de la región en comento, pero esto es un hecho ilícito e irregular, que atenta claramente contra lo que comentamos, es por ello que a juicio personal, esto debe naturalmente ser combatido, y a nivel internacional se hace mediante la denominación de origen.

La marca pues en este caso no solamente distingue a la calidad o tecnología del producto o servicio, sino además, un proceso, elaborado en una región del mundo lo que hace especial este aspecto.

4.- Dumping

Uno de los principales problemas del dumping, es que es en sí, una actividad desarrollada en contubernio con los industriales y el gobierno de un país, con la finalidad de dar un producto más bajo que los precios normales, en el mercado internacional, comúnmente esta actividad se ve apoyada por un sin número de actos que se relacionan con la producción del bien, como lo es la falta de una patente, la exención de impuestos, entre otras cosas, ya que con ello se estimulan las actividades que hacen del comercio internacional una práctica desleal, según el diccionario, entendemos por

“DUMPING n. m. (voz inglesa). Práctica del comercio internacional que consiste en vender una mercancía en un mercado extranjero, a un precio inferior al del mercado interior, o, como consecuencia de circunstancias de orden monetario o social, a un precio inferior al precio de coste de los competidores extranjeros.”²⁷

²⁷ Op. Cit.

De esta manera, tenemos que, el dumping, es una actividad internacional, encaminada a invadir un mercado bien su economía, mediante la oferta de mercancía a un precio más bajo.

Esto está prohibido, ya que es una práctica desleal y en extremo, afecta a los grandes industriales, la economía del país y en general provoca un colapso de la infraestructura con que se cuenta.

El dumping, generalmente se provoca con la finalidad de dar una evidente fortaleza y ventaja a los productos respecto de otros. Lo que de ninguna manera podría permitirse.

Al respecto existen infinidad de recursos a nivel internacional, para combatir este aspecto, como lo es las cuotas compensatorias, que tienen la finalidad de equilibrar los precios entre los que se producen en las condiciones antes descritas, y los nacionales, los cuales de otra forma no tendrían ninguna oportunidad ante los primeros.

Muchas de las ocasiones, las actividades fiscales (barreras arancelarias) de un país resultan insuficientes, sin embargo, existen otras formas de solucionarlo, como la prohibición de introducir al mercado nacional esos productos, etc.

En resumen, actividades como el dumpig, afectan seriamente no solo la economía, sino y además otras actividades industriales, que acaban con la infraestructura nacional.

5.- Contrabando.

Una de las figuras más interesantes del panorama jurídico, es precisamente el contrabando, el cual suele confundirse con el narcotráfico, está última actividad,

consiste según el Código Penal Federal, en la compra, venta, tráfico, etc. De estupefacientes y psicotrópicos, en cambio que acorde con el Código Fiscal de la Federación se entiende por contrabando, todas aquellas mercancías que se introduzcan a territorio nacional, sin la documentación correspondiente.

-El diccionario Jurídico Thesaurus Jurídico Millelenium, dice:

“Contrabando [Contrebande]

Tomado del italiano contrabbando locución adverbial que literalmente significa “contra el bando”; ver: Bando.

En sentido genérico, comercio que se hace violando las leyes de un país. En sentido estricto, el hecho de introducir clandestinamente en un territorio mercaderías cuya entrada se halla prohibida o respecto de las cuales no se ha pagado los derechos de aduana o arbitrios.

—de guerra [de guerre]. El hecho de que un neutral ponga a disposición de las potencias enemigas toda clase de mercaderías que puedan utilizarse para fines militares. Se distingue: el contrabando absoluto, relativo a objetos que por su misma naturaleza son destinados a usos militares (armas, municiones, vestuarios y equipos militares), y el contrabando condicional o relativo, referente a objetos que pueden servir para usos militares o pacíficos (viveres y forrajes, algodón, caucho, etc.). Esta delimitación fue tratada en la Declaración de Londres de 1909, que indicó también una tercera categoría de objetos que no pueden ser

declarados contrabando de guerra. La Declaración de Londres fue dejada de lado durante la guerra de 1914-1918, y toda esta reglamentación debería haber sido rehecha.”²⁸

Esto es la diferencia fundamental, es que en el primer caso se trata de actos, que por su naturaleza realizan los industriales, con la finalidad como ya indicamos de introducirse a los mercados internacionales, pero en un segundo término, nos habla de otra clase de actos, que nos llevan a problemáticas militares.

Lo más usual es lo primero, ya que nos lleva a ilícitos como los que hemos mencionado, es decir que al tratarse de algunas mercancías que no pagan impuestos, es muy usual que las marcas y las patentes también sean usadas de manera ilícita, con lo que podría afectarse gravemente el rubro que indicamos, es por este motivo que en nuestro país se inunda de mercancías de este tipo, que nos dan claramente una problemática de dimensiones graves para el Estado, los industriales y para la sociedad.

Lo que hemos mencionado lo advierte como esta problemática el Código Fiscal de la Federación, que considera esta actividad como contrabando.

A juicio personal, esta es una de las actividades más importantes de nuestro país, pues la negligencia de las autoridades nos llevan a advertir, que poco a poco se apodera del comercio y con ello va acabando la actividad productiva del país, grave cierto pero con soluciones que deben ser aplicadas radicalmente, al igual que el narcotráfico la actividad del contrabando debe considerarse sin duda uno

²⁸ Op. Cit.

de los delitos más graves, que deben ser escarmentados en forma por demás importante.

En demérito de lo anterior debemos considerar la autorización de aquellos productos que son prioritarios para la sociedad, pues por un lado es cierto que es un delito, pero en algunos casos es la sobrevivencia del pueblo lo que nos llevaría a justificar la actividad, como es el caso de los medicamentos genéricos, que muchas veces ponen al alcance de un enfermo su bienestar, cosa que de otra manera no sería posible alcanzar.

6.- Subvención

Una de las problemáticas más importantes si hablamos de competitividad industrial es la subvención, actividad consistente en que un Estado, otorga una cantidad de dinero a una persona con la finalidad de facilitar su actividad comercial, o sobre algún aspecto que al gobierno le interesa, debe advertirse que, para el Estado es de sumo interés, ya que con ello podría mejorar de alguna forma el bienestar social, este tipo de actividades son muy comunes, solamente que para efectos de competencia internacional, resulta una actividad ilícita pues da ventajas sobre otros, pero a menudo para el Estado es necesario, el diccionario jurídico Thesaurus al respecto nos dice:

“Subvención [Subvention]

Latín subventio (de -venire, subvenir).

Asignación facultativa u obligatoria de una suma de dinero, hecha por los poderes públicos en favor de una obra o institución de interés público.”

Luego entonces la subvención, es una actividad encaminada a un apoyo generalmente económico, que permite a una persona o institución el tener un recurso adicional.

Para algunos autores la subvención es un sinónimo de subsidio, así nos lo señala Gregorio Sánchez León, quien nos dice: “El subsidio o subvención, es una clase de incentivo fiscal...”²⁹

Este tipo de incentivos, provoca que el de recursos sobre quien realiza actividades de su interés, tal y como lo señala el mencionado Gregorio Sánchez que dice: “El subsidio como mecanismo de fomento económico, tiene como finalidad coadyuvar a corregir distorsiones o rigideces que se presentan en la economía de un Estado, también constituye un instrumento para disminuir el desequilibrio económico entre una región y otra, e igualmente, para lograr una distribución más equitativa del ingreso.”³⁰

En los términos anteriores, tenemos que un subsidio, pudiera ser de consecuencias graves desde cualquier perspectiva, sin embargo, en algunas ocasiones es necesario, comercialmente hablando es negativo, si se piensa en el libre comercio.

²⁹ SANCHEZ León Gregorio, Derecho Fiscal Mexicano, Editorial, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1986, pág. 197

³⁰ Loc. Cit.

7.- Regionalización

Según en diccionario de la Real Academia Española, se entiende por regionalizar: “organizar con criterios descentralizadores un territorio, una actividad, una empresa etc.”³¹

En términos económicos, significa establecer criterios de comercio en una determinada área de un territorio con la finalidad de concederse mutuamente algunos beneficios económicos, esta actitud, nos da como resultado, el que algunos miembros de este se beneficien con la mencionada regionalización.

Es entonces la creación de un mercado cerrado, con la finalidad de satisfacer de alguna manera sus necesidades, establecer en forma más cercana políticas de necesidades comunes a sus necesidades y economías.

8.- Globalización.

Según el diccionario de la lengua española, es una:” Tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa fronteras nacionales.”³² En estas condiciones, tenemos que la globalización, es entonces el fenómeno que se presenta en el momento en que un mercado, se ve invadido, comercialmente por algunas empresas que buscan una mejor inversión en los mercados, con esta se obtienen un sin número de ventajas y desventajas, sobre todo en los fenómenos económicos, ya que en si representan

³¹ REAL Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición, 2006.

³² Op. Cit.

una problemática, ya que lo que pudiera suceder en lugares recónditos, y también en este mercado, por ello es que podemos hablar de una economía globalizada.

En materia de patentes y marcas es importante, ya que la tecnología invade poco a poco los mercados, son una propiedad y la posibilidad de explotación comercial, que en una economía globalizada nos afectan de igual manera que un fenómeno económico, y estas también se ven afectadas de igual manera en cuanto a su uso y comercialización.

9.- Comercio internacional.

Antes de hablar de este tema es conveniente definir la palabra comercio, acorde al diccionario jurídico thesaurus, viene del “Latín commercium (de marx, mercis, mercadería)”³³ .

Lo que nos llevaría a entender como un intercambio oneroso de objetos que satisfacen las necesidades sociales de quienes los llevan.

Sin embargo más adelante el mismo diccionario señala acerca del comercio:

“...I. (Del latín commercium, de cum, con y merx-cis, mercancía.) Constituye una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza.

En lo particular preferiría cambiar “circulación de la riqueza” por el de satisfacer las necesidades sociales, sin embargo con ello no se cumplirían los objetivos del comercio, que es la acumulación de riqueza mediante el intercambio de mercancías.

³³ Op. Cit.

Ahora bien en materia internacional, basta con afirmar que si este intercambio, sobrepasa las fronteras nacionales y se satisfacen además las necesidades de otras personas que se encuentran fuera de nuestras fronteras en otro país, estamos ante la presencia del comercio internacional, este punto afecta gravemente el renglón de las patentes y las marcas, ya que como lo hemos mencionado, para esta actividad, los productos deben tener cierta tecnología, sin la cual su competitividad estarán muy por debajo de los requerimientos, a menos claro que se recurra como lo hemos mencionado a actividades como lo resulta ser el uso ilegal de patentes y marcas, cuestión que hace de este comercio una selva muy feroz en términos comerciales.

10.- Comercio exterior.

La diferencia entre comercio Internacional y el tema que nos ocupa, es que mientras en el primer caso, estamos ante la presencia de un solo país, en el segundo caso resultan ser dos o más países, es así que el diccionario jurídico Thesaurus nos dice acerca del comercio exterior:

“Conjunto de transacciones comerciales realizadas entre los residentes de un país y los residentes del resto del mundo. El comercio exterior centra su atención en el estudio de las relaciones económicas entre dos o más naciones. Las compras son las importaciones y las ventas las exportaciones, la diferencia entre los valores de

las compras y las ventas es el saldo de la balanza comercial (Balanza de pagos). Intimamente ligado con el desarrollo económico de una nación.”³⁴

Este tema, es de suma importancia para el país, ya que representa en si uno de los aspectos de desarrollo más importantes para la nación, tan importante que ha sido vital para los hoy tigres asiáticos, lo que debe tenerse en cuenta sin lugar a duda son las consecuencias que podría tener este intercambio de mercancías, ya que se habla de la comunidad internacional, es así que el maestro Sergio Domínguez Vargas, dice: “...al realizarse con mayor frecuencia transacciones comerciales entre los países, impone la necesidad de proponer soluciones a los diversos problemas que nacen del comercio exterior. Lo que aparecería más notorio era la diversidad de moneda que de acuerdo con dos o más legislaciones, podría servir de base para cumplir con los compromisos de pago.”³⁵

En una palabra, el comercio exterior, es quizá una de las actividades más importantes con que un país puede contar, es la perspectiva de desarrollo de un país como el nuestro, el Diccionario jurídico Thesaurus dice al respecto:

“I. Constituye aquella parte del sector externo de una economía que regula los intercambios de mercancías y productos entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y/o países distintos. Se trata de transacciones físicas entre residentes de dos o más territorios aduaneros que se registran estadísticamente en la balanza comercial de los países implicados. Es decir para los proveedores exportadores la transacción de comercio exterior se

³⁴ Op. Cit.

³⁵ DOMÍNGUEZ Vargas Sergio, Teoría Económica, editorial Porrúa, S.A., México 1979, pág.261.

registra en la columna "exportación" mientras que para los consumidores e importadores de esa misma transacción se registra en su balanza comercial en la columna "importación".

La disciplina jurídico-económica que regula el intercambio conocido como de comercio exterior es la política comercial externa o política económica internacional, sector que junto a las demás políticas sectoriales conforman la política económica de un país. Es decir, el comercio exterior constituye el objetivo de la política comercial, misma que puede orientarse a finalidades proteccionistas, liberales o neoliberales y estatistas según sea el sistema económico vigente.”³⁶

Desde nuestra perspectiva, esta actividad afecta gravemente el desarrollo del país, debe el Estado poner especial atención, en este aspecto que es poco a poco en el mundo moderno, uno de los parámetros del desarrollo nacional, lo que ha llevado a otros países al éxito, lo que nos debe sin duda llevar al objetivo sin precedentes, de nuestra economía.

Mención aparte merecen las patentes y marcas, en el comercio, ya que su impacto es brutal y nos puede llevar por caminos insospechados para la industria, el comercio.

³⁶ Op. Cit.

CAPITULO TERCERO PLANTEAMIENTO DE PROBLEMÁTICA

1.- Causas de la aparición de la piratería.

El uso ilegal de las patentes y marcas, tiene una profundidad en su nacimiento en nuestro país, desde tiempos muy remotos, quizá desde el nacimiento mismo de la industria, ya que las grandes potencias, hicieron de la revolución industrial, de Inglaterra, un acontecimiento, una catapulta de intereses que poco a poco invadieron el mundo, las manufacturas a mano, se perdieron y sustituyeron, por adelantos tecnológicos, que han gobernado al mundo desde entonces.

Es así que la necesidad de poseerlos, nos ha llevado por caminos insospechados, hasta el sustituir la tecnología naciente por otra copiada, de la original, lo que ha enojado a los productores de la misma, ya que ven en esta actitud la afectación a sus intereses.

En México, y en general en el mundo, la aparición de este fenómeno obedece a distintos factores, entre los que podemos contar los siguientes:

a).- La alta competitividad de productos con alta tecnología, en el mercado internacional.

b).- El desplazamiento de algunos productos que se convierten en obsoletos, y poco a poco son reemplazados, por otros con las características antes mencionadas.

c).- El alto costo de la tecnología, que hace imposible la competencia leal.

d).- El avance científico, que quien lo posee, tiene en sus manos un arma de soberbias consecuencias industriales.

e).- El parco financiamiento en estos países hacia actividades de investigación, que hacen incosteable para un industrial.

f).- La facilidad con que se puede copiar un invento, o bien el alto avance del espionaje industrial.

g).- La alta demanda de un producto de mas bajo costo y con igual tecnología.

h).- En algunos países la baja penalidad hacia el copiado de estos productos (materia penal, no civil ni mercantil.).

i).- La tolerancia y hasta la motivación a actividades de robo de tecnología, que algunos países tienen hacia sus industriales.

j).- El nacimiento de zonas de tolerancia, que provocan una baja en el producto y atacan gravemente a los industriales locales.

K).- La falta de una cultura industrial, que provoque el repunte y el desarrollo de esta actividad.

l).- La falta de coordinación, entre la materia penal y la exigencia de calidad en los productos.

m).- La ferocidad con que actúan algunos países con la finalidad de obtener un beneficio económico.

n).- En México, la falta de apoyo gubernamental, hacia actividades de desarrollo tecnológico industrial.

En efecto, la aparición de la piratería, como lo hemos mencionado, obedece a distintos factores que ya hemos mencionado, cabe destacar entre los puntos antes señalados, que Los grandes productores de tecnología, tienen en sus manos un

enorme factor que ayuda a sus investigaciones, como lo es el apoyo incondicional de sus gobiernos, sobre todo el económico de quien posee interés en este rubro, y sobre todo la necesidad de dominar un mercado internacional, esto nos lleva a que poco a poco, van apoderándose el mercado de otros países, desplazando claro a aquellos obsoletos normalmente los nacionales.

Es en el punto antes mencionado, donde aparecen los intereses de quienes creen perdido algo que les pertenecía, y de algunos países que ven en esta actividad el nacimiento de una moderna dominación y esclavitud, ya que somos dominados por su economía y esclavizados por su tecnología, ya que poco a poco nos vemos inmersos en una necesidad que antes no existía y que hace de quien la consume un esclavo moderno, un dependiente de lo que estos países producen.

En estas condiciones tenemos la computadora, de la cual poco a poco somos dependientes, y que con o sin nuestro consentimiento, consumimos exclusivamente lo que estos países o industriales nos quieren vender.

Sin embargo, quienes ven perdido sus intereses en este aspecto tratan de competir, con quienes los han superado, y existen pocos caminos hacia la reconquista de este mercado, podríamos hablar precisamente de el robo de la tecnología, (piratería), el objetivo es producir algo de igual valor científico, pero con mejor precio, o bien abrir caminos hacia la investigación que produzca el mismo efecto.

Por otra parte otros factores que lo provocan es el alto precio de una innovación en algún producto, ya que con él se convierten en inalcanzables estos productos,

aprovechando este momento, para que se copie la tecnología y se ofrezca más barato en el mercado.

Junto con lo anterior, se presentan una serie de factores legales que hacen de esta actividad un negocio lucrativo, como lo es una inefectiva aplicación del derecho penal, queremos dejar en claro, que no se trata de que exista una norma de carácter penal que castigue, sino de una efectiva aplicación del derecho, que haga incosteable el copiar una tecnología para fines lucrativos.

Un punto a discusión, es como manifestamos anteriormente, el alto costo de la tecnología, a decir de Jaime Alvarez Soberanis, nos dice al respecto, “Es menester indicar, que el conocimiento tecnológico, está concentrado en los países desarrollados. A guisa de ejemplo, las empresas de estos países, controlaban en 1980, cerca del 80% del total de las patentes concedidas en el mundo.”³⁷

Es luego entonces un problema más que legal, de intereses económicos, en los que una comunidad produce la tecnología y otros son los que pretenden el copiar la misma, cuestión grave sin duda, sobre todo para países que como el nuestro no tienen ni los medios ni los recursos para un impulso tan importante como el que se señala.

Para algunos autores la tecnología, tiene un aspecto importantísimo, como lo es el tratar de adaptar la misma a las necesidades nacionales, ya que las consecuencias que pudieran resultar pueden ser de graves consecuencias, es así que Elí de Gortari, nos dice: “La introducción de técnicas nuevas, sin haber

³⁷ UNIVERSIDAD Nacional Autónoma de México, Primer Seminario Sobre Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Transferencia de Tecnología, Memorias, editorial UNAM 1985, página 99.

efectuado una experimentación previa, puede engendrar catástrofes y económicas, y puede desorganizarlas estructuras tradicionales.”³⁸

La realidad, es que la falta de un punto de apoyo entre la iniciativa privada y el gobierno, nos lleva a determinar, que cualquier producto original, es caro, por toda aquella infraestructura que trae aparejada atrás, y se convierte en un campo fértil para la piratería, o uso ilegal de patentes y marcas.

Como lo he manifestado, esta problemática, resulta de muy graves consecuencias, pero en algunos casos son fundamentales para los intereses de nuestro país, pues son aspectos, que hacen accesible el producto a las necesidades de la población, sin embargo contraviene el orden público, aquí, la situación es controversial, pues por una parte está el derecho de quien posee el derecho sobre el invento, pero por la otra la necesidad social de la misma, ejemplos, podemos ver el de los medicamentos, enfermos que nunca van a poder pagar una marca conocida, y alternativas (actuales), que dan accesibilidad a la salud, ejemplo, podemos ver varios, desde los que sirven para la presión arterial, que llegan a valer hasta \$400.00, como el NORVAS, y su equivalente en genérico AMLODIPINO, que solamente cuesta \$150.00, en este caso en una presentación de 30 pastillas, en este caso, porque la fórmula y la patente se encuentran vencidas, pero en algunos otros casos no se corre con la misma suerte.

Cierto, el derecho de quien tiene el invento y la patente es incuestionable, pero la necesidad social también. En este punto, cabe destacar, que una cosa es promover este uso por necesidades de la población, y otra hacerlo por costumbre

³⁸ DE GORTARI Elí, Indagación Crítica de la Ciencia y de la Tecnología. Editorial Grijalbo, México, 1984, Pág. 180

y negocio, en lo cual no estoy de acuerdo, y mucho menos, si ello pone en peligro la industria nacional o nos invaden productos piratas que nos van a llevar a graves consecuencias.

2.- Efectos de la piratería en la economía nacional.

La piratería a nivel nacional, tiene graves consecuencias económicas, además de las ya enunciadas con anterioridad, pues resulta como lo indicamos que se invade una zona comercial, y poco a poco se acaba con la industria local, con las fuentes de trabajo y quizá lo mas grave con una forma de impuestos, existe una controversia acerca del derecho que todos los estados tienen al desarrollo y el abuso que se hace de esta actividad, lo que de alguna manera podría traer fuertes consecuencias al nivel que se desee contemplarse.

Habría desde mi perspectiva que retomar algunos aspectos de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adoptada por la ONU en 1974, la cual promueve el desarrollo económico internacional, y se propugna por una reglamentación de los compromisos que los países deben guardar respetar, y cuya finalidad real es que las grandes potencias no marquen libremente de acuerdo con sus propios intereses, las relaciones económicas entre las naciones, procurando con ello el natural perjuicio de los débiles, poco desarrollados o pequeños.³⁹

Económicamente podemos enumerar los siguientes problemas en un país como él nuestro:

³⁹ <http://jurídicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/26/cnt/cnt10.pdf>

- 1.- El uso de una patente, tiene aparejada una exclusividad de explotación, lo que hace de su uso algo demasiado caro.
- 2.- La tecnología tiene una evolución tan rápida, que poco a poco va desplazando los productos nacionales, los cuales van perdiendo el mercado nacional.
- 3.- El uso de la piratería (uso ilegal de patentes y marcas, tiene como principal consecuencia, que los productos se coloquen en un nivel de competencia tan ventajoso, que al productor nacional ya no le conviene la producción de los mismos.
- 4.- Como consecuencia de los fenómenos anteriores, la industria nacional va desapareciendo del mercado nacional, terminando por ser nulo todo acto que se encamine a la competencia de este artículo.
- 5.- Al no existir industria nacional, no se genera riqueza, por lo que factores como el empleo y el ingreso de las personas se ve también afectado por este fenómeno.
- 6.- El Estado, ve afectadas sus finanzas, al no recibir entradas de ningún tipo en materia de impuestos por rubros que tienden a desaparecer.
- 7.- Los egresos nacionales también se ven afectados por este rubro, ya que no se puede gastar lo que no se ha generado.
- 8.- La invasión de estos productos, genera un campo económico, muy ilusorio que puede afectar gravemente los intereses nacionales.

Efectivamente, en los aspectos económicos, las afectaciones pueden ser de graves consecuencias, el rubro que más se ve afectado por actividades como la que nos ocupa, es precisamente la industria, un nacional, interesado en producir,

ve frustradas sus intenciones, cuando encuentra que para hacerlo, él va a tener que pagar un derecho por el uso de una patente (en caso de que este se le otorgue) o bien la compra o desarrollo de tecnología, rubro sin duda demasiado caro para un industrial, sin embargo en extremo necesario, a ello hay que agregar que quien se inclina por la piratería, no tiene la necesidad de contemplar estos rubros, y ve incrementada su capacidad de invasión de un mercado.

Un mercado como el nacional, no nos pertenece esto hay que ganarse cada día el mismo, satisfaciendo las necesidades de las personas, sin embargo estos crean una necesidad, la cual no existía y mantienen cautivo a una persona, el ejemplo clásico es el de los discos de pasta, los cuales se tocaban de una manera muy singular en el tocadiscos, poco a poco esto fue desapareciendo y sustituyéndose por cassettes y muy actualmente por discos compactos, esto da lugar a un avance muy singular, ya que unos desplazan a otros que van volviéndose obsoletos.

Un industrial debe poner todo su empeño en estos adelantos, so pena de no cumplir con el requerimiento de las necesidades sociales, que van volviéndose poco a poco esclavos de estos cambios.

Es aquí, donde los piratas aparecen, ya que hacen incosteable la producción legal de estos y demasiado caras las versiones originales, en una investigación personal, me introduje a una casa de discos, de la tienda denominada Samborn's y encontré con que un disco compacto original llega a costar entre 30 a 100 pesos dependiendo del autor y el formato en que se encuentre, posteriormente vi varias personas ubicadas en las afueras del metro Taxqueña, y la sorpresa fue que el mismo disco costaba cuando mucho 10 pesos, llegando al grado de tener la misma portada que el disco original.

Si nos colocamos en la posición del industrial de fonogramas, pues el pago de empleados, de seguro social, de impuestos, entre otras cosas hacen incosteable la misma, quedaría simplemente el cierre de la empresa, ante el brutal embate de esta actividad.

Pero al Estado esta acción es toda vía más grave, ya que si no se produce, y si no hay empresas nacionales, entonces esta actividad no produce impuestos, con ello dejan de existir recursos para las actividades que el estado debe costear, como es la misma seguridad pública. Viéndose forzado a recurrir a cuotas compensatorias, o a ser un poco más enérgico en cuanto a la importación de los mismos en el mercado nacional.

El problema surge en el momento en que el producto se convierte en primera necesidad, y las personas quieren hacerse de ellas a como de lugar, en este caso es muy necesario permitir el uso legal de las patentes, por los argumentos antes descritos.

En resumen, las consecuencias económicas de esta actividad, pueden ser graves, para el estado, para los industriales nacionales, por lo que una mas y mejor producción de tecnología se hace necesario.

3.- Causas sociales y económicas de la aparición de la piratería.

En nuestra sociedad la idea de un desarrollo tecnológico no se encuentra arraigada, es algo que muy recientemente ha encontrado eco en algunos sectores sociales, pero que muy difícilmente podrá formar parte de la idiosincrasia de un pueblo como el nuestro, acostumbrados a la vida fácil, a aprovechar lo que ya existe, sin el desarrollo de la inteligencia, muy necesaria en la vida diaria, ya que

como dice el maestro Cuahutémoc López Sánchez, “El concepto de propiedad intelectual comprende aquellas manifestaciones de inteligencia materializada en la obra de arte, o en el invento que viene a resolver problemas fundamentales, para el bienestar de la supervivencia humana...”⁴⁰

La seguridad en la sociedad, depende en mucho de lo que hoy tenemos como adelantos tecnológicos, que hacen la vida más sencilla, sin embargo socialmente es importante que se tengan los cimientos necesarios, para un buen desarrollo en este campo, en nuestro país, no lo tenemos, una fortaleza en este rubro.

Por muchos años, nos hemos encontrado rezagados no solamente en lo relativo a la tecnología, sino en el desarrollo de esta, por lo que desde mi perspectiva este es el problema básico, por lo que propondría en este rubro las siguientes acciones:

1.- Un desarrollo muy fuerte en cuanto a la idiosincrasia de nuestro pueblo, desde la época temprana, debe desarrollarse la inventiva de los menores para que estos cubran el hueco que se tiene; pero también en los adolescentes, los cuales deben ser incentivados y preparados en este campo, algo parecido, al entrenamiento deportivo, en el que poco a poco se prevenga a la población para enfrentar esta problemática.

2.- La fortaleza de la piratería, se encuentra en la demanda, ya que si alguien ofrece y otra persona necesita, pues entonces se cierra el círculo, creándose una dependencia, que suele ser de graves consecuencias, por lo que una cultura, encaminada a la satisfacción exclusiva de necesidades prioritarias se hace

⁴⁰ Op. Cit. Primer Seminario Sobre Derechos de Autor. Pág. 17

necesario en nuestro país, los bienes suntuarios, suelen hacer la vida más fácil, pero a menudo son innecesarios para la sociedad.

3.-Una política del Estado hacia una coalición sociedad-industrial Estado, es necesarísima, para los efectos de cambiar la forma de pensar de la sociedad.

4.- Las individualidades de nuestra sociedad, pueden ayudar a un desarrollo, pero de ninguna manera nos llevan al éxito, por lo que un fondo económico para la sociedad e incentivar algunas invenciones de particulares son de importancia fundamental en este rubro.

Efectivamente una forma de cambiar la idiosincrasia del grueso de la población, es hacerles entender, el grave daño que socialmente le causa a la sociedad el que un grupo de personas use una patente o introduzca mercancía al país, sin los requisitos legales correspondientes, el rubro de las invenciones, no lo tenemos desarrollado totalmente, por lo que creo que debe incentivarse este aspecto, mediante la creación de ferias, concursos, en los que se detecten los futuros científicos de nuestro país. Las patentes que podemos registrar deben ser de tales dimensiones que hagan atractivo al inversionista mexicano su producción, la competitividad del mercado actual, se encuentra efectivamente en la tecnología y mientras dependamos de terceros para este aspecto, es muy difícil su desarrollo.

Otro aspecto importantísimo, es debilitar la demanda de la piratería, este como ya indicamos surge con la creación de una necesidad, que nos lleva al consumismo, esto podría evitarse, si se concientiza en primer lugar a la sociedad a evitar este tipo de adquisiciones, y tratar de que solamente se desarrollen aquellos aspectos que satisfagan efectivamente una necesidad de la población, campo en el que creo muy importante la intervención del Estado, hacia el

desarrollo o la adquisición de tecnología, lo que genera la patente, ya que la innovación es lo que puede registrarse, y esto es lo que en mi opinión debe permitirse amén de que como veremos más adelante lo permite ley, al aceptar la producción de aquellos bienes que sean de extrema necesidad para la población.

No menos importante es incentivar a los inventores particulares, no hablamos de que un industrial aporte dinero a universidades e institutos para inventos que más adelante deberán registrarse, sino de dar una ayuda a quien demuestre que tiene inventos viables para satisfacer una necesidad, de esta manera, tenemos, que podríamos aportar dinero en aquellos rubros en que los industriales no ven un futuro económico, pero que podrían aportar enormes recursos tecnológicos para la población esto podría alejar nuestra dependencia de la tecnología extranjera.

Por otra parte la existencia de premios, a inventos de resuelvan una problemática social, podría ser de fastuosas realizaciones, ya que nadie tan importante en este campo que el mismo pueblo, solo hay que incentivarlo.

Finalmente una coalición, sociedad-industrial-Estado, creo resolvería muchos de los problemas en materia de tecnología y como consecuencia el registro que de patentes tiene nuestro país, los unos son la fuente de la inteligencia, los otros son la de los recursos, por lo que la administración del estado puede ser soberbia, y es que el industrial se olvida que la fuente del invento, la innovación, y demás está en el mismo pueblo, si este se ve incentivado con recursos, premios etc, esto podría desarrollarse, y en beneficio también sería del industrial, por lo que socialmente es muy factible este aspecto.

La sociedad, tiene en si misma la solución a la problemática solamente hay que motivar este desarrollo, al respecto el maestro Fernando Sánchez Ruiz, nos dice;

“...es urgente incorporar a las comunidades indígenas, no sólo al ámbito constitucional, sino a la planta productiva nacional...”⁴¹ Debería agregarse desde mi perspectiva que hay que cambiar toda la idiosincrasia del pueblo mexicano y ayudarlo a incorporarse a la productividad.

4.- El Estado ante la piratería.

Para el Estado debemos entender por piratería, acorde al Acuerdo Nacional contra la Piratería suscrito el pasado 15 de junio de 2006 señala que por piratería debe entenderse; “toda aquella producción, reproducción, importación, comercialización, venta, almacenamiento, transportación, arrendamiento, distribución y puesta a disposición de bienes o productos en contravención a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

Piratería es cometer acciones delictivas contra la propiedad, como hacer ediciones sin permiso del autor o propietario.

La Piratería tiene efectos nocivos en la sociedad, ya que no solo por este fenómeno se pierden miles de fuentes de trabajo, sino que además llegan a afectar a la salud (medicamentos piratas) o pueden ocasionar daños que hacen perder nuestro patrimonio (los discos piratas dañan los stereos o las luces de

⁴¹ REVISTA de la Facultad de Derecho de México, septiembre diciembre de 1996, tomo XLVI, tomo 209-210, Universidad nacional Autónoma de México, Pág.263.

navidad pirata llegan a ocasionar incendios), la actitud de adquirir productos piratas puede traernos múltiples problemas.”⁴²

La función principal del Estado, es el bienestar común, en este entendido, debe provocarse un buen funcionamiento de la sociedad, como lo hemos indicado, para este pueden surgir muchas problemáticas, las cuales podríamos dividir en rubros, desde los de carácter nacional o internacional, dentro del primer aspecto podríamos dividir los problemas como aquellos que directamente afectan a la economía nacional como Estado, y aquellos que afectan a la sociedad, en el primer caso tenemos:

1.-No hay impuestos, no pueden generarse toda vez que una de las características de la piratería es su evasión.

2.- La fuga de capitales, que ven en un producto más barato y en la complacencia de las autoridades un peligro para sus inversiones.

3.- Una incontrolabilidad en aquellos aspectos de piratería que como ya se indicó, satisfacen de una forma más barata las necesidades nacionales.

4.- Capital extranjero y golondrino, es decir que da trabajos hasta en tanto sus intereses normalmente transnacionales son satisfechos.

Por otra parte existen otros problemas con la piratería en el Estado, no precisamente económicos, pero que afectan de una manera delicada los intereses de la sociedad, como lo es:

1.- En materia legal, una falta de regulación eficaz que evite esta problemática, no que sea inexistente, sino que simplemente no solventa los problemas que se

⁴² Pirateria.pgr.gob.mx.

presentan, como el incremento de la actividad, como el desacato a la ley por muy poco eficaz etc.

2.- En materia laboral, la producción del país y las fuentes de trabajo se ven afectadas, al no haber inversionistas, no hay fuentes de trabajo.

3.- Es inexistente la diversificación de ingresos al estado y estos se circunscriben a uno o dos rubros, principales, como el petróleo, y los pocos impuestos locales, pero factores como la exportación son ineficaces.

A La sociedad, se afectan rubros tan importantes como:

1.- La baja oferta de trabajo, no existe industria, no lo hay.

2.- Los servicios sociales, médico, vivienda, calles, servicios públicos, son deficientes por el bajo presupuesto para sobrevivir.

3.-La cultura no tiene progresos, al no haber presupuestos.

Para el industrial nacional.

1.- La adquisición de la tecnología (patente) suele ser cara, no puede costearla.

2.-Al estar bien establecidos, tiene una serie de obligaciones, fiscales, sociales, laborales, para la producción que hacen incosteable su actividad.

3.- La alta competitividad de la piratería desplaza al industrial nacional, que provoca su extinción, con las conocidas consecuencias, de los mercados nacionales.

En materia internacional, las problemáticas son más fuertes, por una parte existe la obligación, de observar las normas y tratados internacionales, como la Ronda de Uruguay, por ejemplo, por otro, existe por parte del Estado, la necesidad de salvaguardar el bienestar social, lo que provoca una protección a la patente y por otra la necesidad de satisfacer una necesidad nacional.

Tal y como se puede leer en el acuerdo de la ronda de Uruguay que dice:

“El Acuerdo por el que se establece la Organización Multilateral de Comercio (OMC) prevé un marco institucional común que abarcará el Acuerdo General, modificado en la Ronda Uruguay, todos los acuerdos e instrumentos concluidos bajo sus auspicios y los resultados integrales de la Ronda. Su estructura tendrá como elemento principal una Conferencia Ministerial que se reunirá por lo menos una vez cada dos años. Se establecerá un Consejo General encargado de supervisar en forma regular el funcionamiento del Acuerdo y la aplicación de las decisiones ministeriales. Este Consejo General actuará además como Órgano de Solución de Diferencias y como Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, para tratar todas las cuestiones comerciales abarcadas por la OMC, y establecerá también órganos subsidiarios tales como un Consejo de Mercancías, un Consejo de Servicios y un Consejo de los ADPIC. El marco de la OMC servirá de vehículo para garantizar que los resultados de la Ronda Uruguay se traten como un "todo único" y, por consiguiente, el hecho de ser miembro de la OMC entrañará la aceptación de todos los resultados de la Ronda, sin excepción alguna.”⁴³

Pero por otro lado están aquellos países que no solamente no respetan esto, sino que además, provocan la piratería, y demás prácticas desleales pero con las que se van apoderando poco a poco de mercados nacionales.

En resumen, el estado enfrenta graves y difíciles problemáticas, por lo que el incremento de la atención del estado hacia este rubro es importante, en lo particular podría considerarlo como una parte de la estrategia de supervivencia de la sociedad en que vivimos, no podemos dejar escapar las fuentes de trabajo por

⁴³ www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/31dlldc_s.htm#31

aspectos como el que comentamos la atención y la solución está en manos del Estado, pero no tiene la solamente él la solución, esta debe ser compartida por la sociedad y como ya lo mencionamos por el industrial, deben invertir en este rubro antes de que sea tarde.

Finalmente es necesario recordar que metodológicamente, es necesario primero la imaginación y luego el análisis ambas cosas facultad que debe incrementarse en nuestra sociedad, al respecto el maestro Jorge Witker, nos dice: “En efecto la ciencia no progresa sólo merced al conocimiento, inductivo, analítico. En la mente la especulación imaginativa, viene primero; después, la verificación y la descomposición analítica.”⁴⁴

Por lo que incrementar este rubro en nuestra sociedad es realmente importante si se quiere lograr un adelanto en este rubro, para beneficio de todos, pues el campo es importantísimo.

5.- La piratería como una causa del estancamiento del desarrollo nacional

Una de mis grandes preocupaciones en la vida era advertir la manera de generar recursos para mi subsistencia, por lo que me di a la tarea de investigar aquellos campos en los cuales el suscrito podría incorporarse en una vida productiva, en estas condiciones, busqué en mi estado, Tabasco, aquellas ramas en las cuales podría desarrollarme, el comercio claro siempre fue uno de mis grandes panoramas, sin embargo la educación que me dieron mis padres, junto con

⁴⁴ WITKER Velázquez Jorge, y Larios Velasco Rogelio, Metodología jurídica, Segunda edición, Editorial, Mc Graw Hill, México, 2002, pág. 150

aquellos factores que me inquietaban dirigieron mis aspiraciones hacia lo que hoy se llaman los tigres asiáticos (Japón en concreto), me atraía muy fuertemente el que durante la segunda guerra mundial fueran devastados por dos bombas atómicas, y que aún así fueran una de de las más grandes economías del mundo, que su industria fuera muy superior a la nuestra y su creatividad, que los llevó a tener el imperio de la electrónica que actualmente tienen con empresas como Sony, (recordar a Akio Morita, y su obra Sony y yo).

En contraste nuestro país mucho más grande que el pueblo japonés, y poco productivo, sin las consecuencias de esa guerra y con un estancamiento muy superior a lo que debiera ser nuestro país.

Eso llevó mis observaciones hacia el campo que nos ocupa, la industria y la piratería, encontré que los grandes industriales, protegen al extremo su tecnología, al grado de que al estar el suscrito ante una maquinaria descompuesta, el industrial mandó traer personal para componerla, asistió a ello personal alemán, quienes de inmediato comenzaron el análisis de la misma, en lo particular, había visto como personal de aquella fundidora había desarmado y compuesto otras semejantes, sin embargo, y por cuestión de garantía, se optó por lo primero, al acercarme para ver que pasaba, el alemán se enojó a tal grado, que tapó con una manta sus manuales y la misma máquina, alegando que el suscrito era un espía industrial, negándose a trabajar si no me retiraba, aún que yo no entendía ni se nada al respecto.

Ante tales hechos, y como estudiante de derecho, me pregunté el porqué de esa actitud, encontré que gran parte del éxito de los japoneses chinos, coreanos y demás, es la copia de patentes que poco a poco desplazan a las originales del

mercado, que el Estado como ya lo comenté no endurece su política criminal hacía este rubro, que no provoca el desarrollo de esta actividad en el pueblo, que el industrial es indolente ante este brutal embate, que no poseemos ni la menor parte de interés en el desarrollo de esta actividad.

Mientras la piratería invada nuestro país, y nosotros no seamos capaces de solucionar nuestros problemas con nuestro ingenio, ellos van a seguir dominando nuestra economía.

Invaden zonas prioritarias para el desarrollo, no sólo de la industria, sino de la sociedad y del Estado, acaban con la iniciativa privada, no permiten una competencia leal, su futuro se fundamenta en actos ilícitos que generalmente contravienen todas las normas jurídicas.

Ahora bien todos los pueblos tienen el derecho al desarrollo, lo cual en nuestro caso debe provocarse poco a poco, pero encontrando caminos, primero hacia la autosatisfacción de nuestras necesidades, y segundo hacia el desarrollo del ingenio de los particulares, los cuales tienen potencial, solo hay que cultivarlo para recoger los frutos, Este aspecto es tan importante, como las empresas para nuestro país, dan infraestructura, pero la producción de estas debe obedecer a algo que los particulares tienen, y es precisamente el desarrollo del ingenio, la novedad y el crear una necesidad en un sector social, que nos permita satisfacerla con un producto nacional, es tan importante, que como ya lo mencioné es de una importancia que lo podría calificar de subsistencia nacional.

La sociedad es un crisol de ideas que deben aterrizar en la producción de un campo como el que actualmente es la tecnología, sus alcances han sido desaprovechados, esto ha dado como consecuencia que factores como lo es la

invasión de productos que afectan nuestra sociedad, hayan encontrado un campo muy fértil, y que poco a poco se haya perdido un mercado nacional, que haya crecido el comercio informal entre otras cosas, que no haya impuestos, y que nos quedemos a la zaga de un campo tan importante como este.

6.- La piratería, el Estado Mexicano y la comunidad internacional.

Para la comunidad internacional, las cuestiones referentes a la piratería son verdaderamente delicadas, nos enfrentamos ante una guerra de mercados, en la que se puede disponer de cualquier recurso, para invadir un mercado, generalmente se deben tener dos factores, el primero de ellos es el de tener alguna innovación tecnológica que como indicamos satisfaga una necesidad, la otra es que el producto sea de bajo costo en el mercado, estos factores nos dan una conquista evidente de los espacios comerciales.

Sin embargo, es en este factor donde existe una verdadera guerra, por un lado los productores de tecnología que ven en la piratería un peligro y un ataque hacia sus invenciones, que no tienen otra forma de defenderlas que mediante las patentes y las marcas registradas, que a menudo son símbolo de calidad.

Para quien no produce la tecnología, solo queda el espionaje o la compra, la primera es muy difícil y la segunda muy cara, podría afirmarse que es casi imposible su adquisición, pues en este caso, los secretos industriales son altamente guardados y nunca revelados, ya que ello significaría la terminación de la exclusividad, de los beneficios económicos que se dan a cada uno de los inventores.

La sociedad internacional todos los días hace esfuerzos para proteger estos factores y obligar a la comunidad internacional al desarrollo de medidas encaminadas a este fin.

Las presiones sobre nuestro país cada día son más fuertes y nos obligamos a tener como factores primordiales de desarrollo, la dependencia de quienes tienen el avance científico y a lo que ellos nos quieran dar, so pena de ser fuertemente sancionados o bien bloqueados en este aspecto, sin embargo otros factores están en aquellas personas que se internan en un país con el único objeto de obtener un beneficio económico, sin importar si el producto que ofrecen tiene o no la calidad necesaria, simplemente es un beneficio.

Esto nos lleva a tener que aceptar normas que protegen las marcas y a castigar fuertemente a la piratería, pero a consideración personal una salida es crear las innovaciones para evitar que nos invadan de uno o de otro lado, el estado debe procurar la reconquista del mercado nacional, evitando con ello aquellos factores que dañen nuestra economía, la industria y con ello las fuentes de trabajo, muy a menudo las innovaciones tecnológicas obedecen a factores o necesidades ajenas a las nuestras, por lo que hay que adaptarlas, es mejor crear para satisfacer, de otra manera nunca nos liberaremos de presiones, ni mucho menos de factores dominantes, muy delicados y peligrosos para nuestra economía.

CAPITULO CUARTO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROBLEMÁTICA

El presente capítulo tiene como objeto, el ubicar la problemática de las patentes y marcas y concretamente la piratería, en derecho mexicano, y es que las distintas leyes que existen en nuestro país, es decir un sin número de ordenamientos legales nos marcan la política jurídica que se sigue para regular esta actividad, es así que he creído conveniente el establecer el criterio para legal que existe en nuestro derecho.

El primero de ellos, la Constitución Política ya que es la que marca los lineamientos al respecto.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cualquier parte del mundo podemos encontrar, que el máximo ordenamiento dentro del territorio es la constitución política, el contrato social, en el cual está la forma, el pensamiento de este, de tal manera que en nuestro caso no podía ser diferente, si se pretende tratar un tema tan importante como lo es la piratería, debemos en primer lugar analizar las bases, el fundamento, en una palabra la idiosincrasia de nuestra comunidad para el tema en cuestión.

Es así que el artículo, 2 de la nuestra carta magna, nos dice en su apartado B:

“La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria,

establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:...

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.”

Una de las primeras preocupaciones del mundo moderno, o al menos de nuestro país, es que los indígenas tengan una vida decorosa y productiva, para ello es necesario reincorporarlos al ritmo desarrollo de la sociedad, y con ello al mundo de las marcas y de las patentes.

En el campo mencionado anteriormente, la misma constitución, nos habla del tema abarcando la parte respectiva a los monopolios, ya que las patentes permiten a quien las registra, su exclusiva explotación, es por ello que el artículo 28 de la misma nos señala, en su párrafo noveno;

“Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.”

Es claro que nos encontramos ante uno de los casos antes mencionados, es decir en el momento en que se otorga la exclusividad de explotación, es que se puede hablar del tema que nos ocupa, es importante el principio constitucional, que da entrada a aquel aspecto tan importante para el desarrollo de nuestro país.

El monopolio como tal consiste en el acaparamiento de productos de primera necesidad en perjuicio de la sociedad, en tales condiciones, tenemos que algunos monopolios son necesarios pero otros deben impedirse, como ejemplo tenemos, que son imprescindibles algunos como la explotación del agua, la cual sin duda es uno de los aspectos más importantes y un problema a futuro, que si es potable en algunos casos, no puede darse en concesión a ningún particular, so pena de crear algo negativo, y una dependencia de peligrosas consecuencias para la comunidad, es muy necesario el manejo de la misma por el Estado lo que crea un monopolio social, es decir en beneficio a la población, para su desarrollo y buen desempeño, ya que de esta manera se puede distribuir en buenas condiciones económicas y acorde a cada una de las actividades de cada núcleo poblacional.

Sin embargo existen otros monopolios que a pesar de ser muy delicado su concentración en unas cuantas manos a veces es inevitable, lo que crea que el Estado evite los monopolios sobre todo en aquellos aspectos tan importantes de la vida como es la alimentación, en los que no se puede ni en más mínima parte pensar en estos pues podríamos pensar en algo tan delicado como es el bienestar social, uno de los objetivos del Estado.

En este punto es donde podría el suscrito pensar que algunas patentes (tal y como lo contempla la ley en caso de necesidad) deben no ser exclusividad de los particulares por la importancia en el desarrollo del Estado, y las necesidades que

se presentan, sin embargo creo que al ser nuestro país uno de los que poco desarrollo tenemos, en el que nuestra industria se ve invadida por productos pirata, y en el que debido a ello la misma desaparece, deberían pensarse en estos aspectos, y meditar, que estos inventos podrían sacar adelante las necesidades nacionales, tal vez no podría hablarse totalmente de la comercialización del producto, ya que ello iría en contra del derecho y de las normas internacionales, pero como lo mencionamos, en algunos casos como la medicina por ejemplo en la que han proliferado medicamentos, genéricos, similares etc., podría suceder. De esta misma forma podrían violando estas patentes llegar a beneficios sociales y a desarrollos insospechados si algunas de estas son consideradas como una necesidad nacional.

La industria gasta millones de pesos en su modernización, creo es un punto estratégico para nosotros, ya que de esta manera podría la nuestra competir con otras, en el renglón de satisfacer las necesidades locales.

Finalmente el artículo 73 de nuestra constitución, nos da la pauta para establecer todas aquellas innovaciones tecnológicas, en materia de la expedición de leyes, en estos términos el artículo 73 de nuestra carta magna, nos dice acerca de las facultades del congreso de la siguiente forma en la fracción **XXIX-F**.

“Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.”

El complemento de mi comentario es con fundamento en la fracción antes mencionada, ya que dice que el congreso tiene facultades para: “...la generación,

difusión y aplicación, de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.” Los requerimientos nacionales son de suma importancia y un aspecto de nuestra supervivencia es la industria, debemos entender que no somos dueños de un mercado nacional, ese hay que ganárselo, y los extranjeros llevan una gran ventaja al respecto, ojalá que alguna vez nuestros gobernantes entiendan que necesitamos una industria fuerte esta es fuente de trabajo, de impuestos, de beneficios sociales y otras cosas bien importantes en el desarrollo nacional.

2.- Código Civil, para el Distrito Federal en vigor

Inmediatamente después de haber tomado en cuenta, el principal ordenamiento como lo es la Constitución Política, debemos entrar al estudio del ordenamiento interno del país, en este caso podemos hablar del Código Civil, para el Distrito Federal, y es que en este caso, las relaciones entre particulares, son reglamentadas en este, en primera instancia, debemos advertir que los derechos de autor, son derogados del Código Civil, y actualmente tenemos lo que se llama Ley Federal de Derechos de Autor, sin embargo tenemos que el artículo 785 del Código Civil, considera, que, “Los derechos de autor se consideran bienes muebles.” , dentro de esta categoría podríamos considerar también a las patentes y marcas, ya que tienen su naturaleza en este aspecto tan especial de los bienes, podría considerarse, lo que dice el artículo 759 del ordenamiento en estudio y que dice: “En general, son bienes muebles, todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.”

Sin embargo este sería un artículo excluyente, pero no definiría nada, ya que nos remite a otro, artículo que nos señala lo que debe entenderse por bien mueble, es el 735, que nos dice: “Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.”

En este caso las patentes, las marcas y los derechos de autor pueden trasladarse en los términos que señala el mencionado artículo, por lo que estarían sujetos a las reglas de los ordenamientos antes señalados, ahora bien, en complemento de lo anterior, el artículo 754, del ordenamiento en comento, nos señala, “Son bienes muebles por determinación de la ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.”.

En conclusión, son bienes los que la ley determina como regulables en el ordenamiento que nos ocupa, las patentes y las marcas, aspecto que es de derecho privado, por ser actividades entre particulares, pues estas suelen ser materia de contratos o convenios, en el momento en que el estado permite a una persona física, tener el monopolio de estas, pues el mismo pueden hacer además concesiones, convenios, comodatos, lo que naturalmente debe ser atendible, en materia civil, tal y como el mismo ordenamiento nos lo señala.

3.- Código Penal Federal en Vigor.

Realmente, como lo comenté anteriormente en el presente trabajo, la situación de la piratería, es un aspecto mal entendido incluso en la legislación, a que no

puede considerarse lo que se entiende como tal en los términos comunes como tal en la legislación mexicana, para comenzar tenemos que en el Código penal Federal se entiende por piratería, acorde a lo que señala el artículo 146, de dicho ordenamiento, lo siguiente: “Serán considerados piratas:

I.- Los que, perteneciendo a la tripulación de una nave mercante mexicana, de otra nación, o sin nacionalidad, apresen a mano armada alguna embarcación, o cometan depredaciones en ella, o hagan violencia a las personas que se hallen a bordo;

II.- Los que, yendo a bordo de una embarcación, se apoderen de ella y la entreguen voluntariamente a un pirata, y

III.- Los corsarios que, en caso de guerra entre dos o más naciones, hagan el curso sin carta de marca o patente de ninguna de ellas, o con patente de dos o más beligerantes, o con patente de uno de ellos, pero practicando actos de depredación contra buques de la República o de otra nación para hostilizar a la cual no estuvieren autorizados. Estas disposiciones deberán igualmente aplicarse en lo conducente a las aeronaves.”

Como puede observarse la piratería es considerada una actividad que se puede considerar muy antigua, como lo es el asalto a las embarcaciones de tránsito en altamar, los cuales normalmente sucumbían ante el embate de estos a quienes se les llamaba piratas, incluso como podemos observar, se puede tener dentro de nuestra legislación, la realidad es que actualmente debemos referirnos propiamente al uso ilegal de patentes marcas, o bien a los derechos de autor, tal y como en la actualidad lo señala el artículo 424, del ordenamiento que nos ocupa que a la letra dice:

“Artículo 424.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa:

I. Al que especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública;

II. Al editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, que los autorizados por el titular de los derechos;

III. A quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.”

Como lo vemos se trata esencialmente de los derechos de autor, entre los que podemos considerar las patentes y las marcas, no así la piratería, que como ya indicamos tiene otras connotaciones incluso en los términos jurídicos, solamente que la actividad a la que nos referimos es esencialmente conocida como tal coloquialmente y no como debe conocerse, este punto se fortalece con el artículo 424, del mismo ordenamiento, que a la letra dice:

“Artículo 424 bis.- Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:

I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor,

en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior, o

II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.”

En este punto cabe destacar se contemplan de una manera amplia las principales actividades de la piratería, como lo son la fabricación, reproducción, introducción de obras en los derechos de autor, por lo que debe de cualquier manera considerarse un aspecto importante en contra esta actividad, pero no determinante.

La primera crítica que pudiera hacerse al respecto, es que la pena que se aplica, no es la que pudiera considerarse efectiva para evitar esta actividad, uno de los fines de la pena la prevención del delito, otro aspecto importantísimo, es el control de la reacción social, el primero de estos aspectos, se puede lograr con una sanción tan importante que intimide a los futuros infractores, es decir, la pena debe ser tan grave que el delincuente piense dos veces antes de cometer el delito.

El control de la reacción social se presenta en este caso en el momento en que un industrial bien establecido, ve en la imposición de esta una debilidad, que no sea lo que se pretenda de nuestros gobernantes, por ello es que ante esto ellos se pasan del lado de los infractores e incrementan la actividad ilícita de los delincuentes, crean un problema mayúsculo y así mismo provocan de su control algo verdaderamente importante e imposible, es una pena tan baja que provoca un alto índice de delincuencia.

En este caso, debe considerarse que la pena baja, provoca un atractivo y como comentamos el incremento de la actividad, cosa que a posteriorí será de difícil control y es que si una persona observa a otra tener éxito en una actividad ilícita y que aún que le imponen una pena esta sigue con el atractivo, pues entonces tenemos que al correr de los años y por ejemplo en la venta y reproducción de videocasetes piratas, alguien comenzó y es negocio para él, en la actualidad es tan grande, que existe la necesidad de desviar recursos muy fuertes para evitarlos, hoy es más fácil comprar un disco pirata, que uno legal, ya que es más barato y cumple con las perspectivas que se proponen, o bien como había manifestado satisface una necesidad.

La pena en este campo considero es muy leve, debe incrementarse a aspectos fuertes que se desarticule de una manera importante esta actividad, que como lo indicamos daña nuestra planta productiva, los intereses del país, y hace menos competitivo a nuestros industriales, creo que debe considerarse el darle a esta actividad el trato igual al del narcotráfico, ya que una daña la salud, pero la otra nuestra economía, y el funcionamiento del Estado peligra de una manera muy grave.

En concordancia el artículo 424ter.- del ordenamiento que nos ocupa, señala:

“Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de cinco mil a treinta mil días multa, a quien venda a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, a que se refiere la fracción I del artículo anterior.

Si la venta se realiza en establecimientos comerciales, o de manera organizada o permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 424 Bis de este Código.”

Obviamente este asunto se refiere fundamentalmente a las copias no autorizadas, las que por medio de acciones ilícitas son reproducidas en conveniencia de quien como lo mencionamos evade toda clase de gastos, que nos llevan a no tener los ingresos que el autor de la obra requiere, y los impuestos que debe necesariamente pagar al Estado, con ello determinamos un asunto tan importante en nuestro país como lo es el comercio informal, que tanto nos daña, cabe seguir con la afirmación de la baja penalidad, acto que invita al ilícito.

Sin embargo un aspecto muy importante es el que señala el artículo 426, del código en comente que señala;

“Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:

- I. A quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, y
- II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.”

Las actividades de fabricación. Tienen, implícita la adquisición de tecnología, que nos lleva a concluir que existe un robo, o bien una complicidad de la misma, ya que en ello van sumándose las acciones ilícitas que a la postre, dañan todos y cada uno de los puntos que más importan para el desarrollo de la sociedad,

Insistimos, en que la sanción es poco eficaz, sin embargo un punto importante es el que el artículo 428 señala;

“Las sanciones pecuniarias previstas en el presente título se aplicarán sin perjuicio de la reparación del daño, cuyo monto no podrá ser menor al cuarenta por ciento del precio de venta al público de cada producto o de la prestación de servicios que impliquen violación a alguno o algunos de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor.”

El daño y perjuicio que esta actividad puede causar es de importante reparación, ya que el daño como lo mencionamos en un punto neurálgico de nuestro avance tecnológico, no es lo mismo la sanción que debe ser ejemplar a el daño que se puede causar, lo que debe ser muy importante si queremos avanzar en un punto como lo es la tecno-industrialización del país.

4.- Código de Comercio.

En esencia en el código de comercio no hay disposiciones concretas respecto de las patentes y marcas, sin embargo encontramos las normas a las que debe sujetarse toda aquella persona que se interne en nuestro país con fines comerciales, así tenemos que el artículo, 4°.- de el citado ordenamiento nos señala; “Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto, los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya

elaborados de su industria, o trabajo, sin hacerles alteración al expenderlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas.”

Los actos referentes entre comerciantes entonces es siempre claro que se sujetan al Código de Comercio, en el cual encontramos incluso el procedimiento que se puede seguir al respecto, habría que diferenciar si alguien concede una patente o bien alguna otra cosa, ya que pudiera ser a título personal o bien como un acto de comercio, ya que la procedencia del juicio pudiera depender de la actividad que desarrollen cada uno de los contendientes.

Como actos de comercio pueden reputarse acorde al artículo 75 del ordenamiento que nos ocupa:

“Artículo 75.- La Ley reputa actos de comercio:

I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;

II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;

III.- Las compras y ventas de acciones, obligaciones de las sociedades mercantiles;

IV.- Los contratos relativos y obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;

V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;

VI.- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;

VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas;

- VIII.- Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;
- IX.- Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;
- X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI.- Las empresas de espectáculos públicos;
- XII.- Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII.- Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
- XIV.- Las operaciones de bancos;
- XV.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI.- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;
- XVII.- Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX.- Los vales ú otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
- XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;

XXII.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;

XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XXV.- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.”

Destaca sobre manera la fracción VII, en las que claramente se contemplan las actividades de fábricas o manufacturas, rango en las que claramente caen las patentes y las marcas que se llegan a usar en este rubro.

Por otra parte, el artículo, 76 del ordenamiento que nos ocupa excluye claramente cuáles son los actos que no se pueden reputar de comercio, de tal manera que tenemos el mismo señala; “No son actos de comercio la compra de artículos o mercaderías que para su uso o consumo, o los de su familia, hagan los comerciantes: ni las reventas hechas por obreros, cuando ellas fueren consecuencia natural de la práctica de su oficio.”

No debe confundirse la práctica de un oficio con la adquisición de una patente o marca que de cualquier manera nos lleva al desarrollo de una industria, ya que normalmente ello nos traslada a la transferencia de tecnología un tema por demás delicado en el punto que nos ocupa y acto en el cual naturalmente debe considerarse la adquisición de la misma.

5.- Ley aduanera

Esta ley en materia de piratería, o uso ilegal de patentes y marcas, es quizá la más importante, ya que la comercialización de productos piratas, es la que ha proliferado en nuestro país, hay que pensar por ejemplo en cuotas compensatorias, las que permiten la competitividad con productos que no hacen gastos como el que mencionamos, o el famoso dumping, que permite hacer un producto más barato, es por ello que los impuestos que deben pagarse son de vitales, ya que normalmente quien importa al país es un comerciante, una persona que influye de manera importante en las actividades productivas nacionales.

Así tenemos que: existe una cadena que nos lleva al consumismo o bien un círculo que puede debilitar a los grandes industriales, este comienza con la creación de una necesidad y con la posibilidad de una persona de satisfacerla, obviamente en este caso la aparición de la necesidad nos convierte en esclavos de quien satisface la necesidad, ya que vamos a depender de él desde ese momento, es por ello que los grandes industriales se pelean por esos consumidores cautivos, y día con día ofrecen mercancías parecidas pero a menor costo que generalmente no pagan impuestos. Lo que nos lleva en términos jurídicos a revisar la cuestión aduanera para ver el régimen bajo el cual nos importan sus productos y las condiciones de los mismos, en estas condiciones tenemos que el artículo 1º.- del ordenamiento en comento nos dice:

“ARTICULO 1o.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior.

Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte.”

Desde la perspectiva aduanal, existen cosas interesantes, como lo son el hecho de controlar a las personas y los actos que tienen como actividad diaria la importación y exportación de mercancías, que a la fecha cuentan con una gran demanda en nuestro país, pero cabe advertir que las mercancías piratas, muchas veces no cruzan legalmente nuestra frontera, lo que nos puede llevar a una gran problemática, ya que pudieran tener más actividades en este sector, es por ello que el artículo 52, del ordenamiento que nos ocupa dice:

“ARTICULO 52.- Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de

devolución o diferimiento de aranceles, en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

La Federación, Distrito Federal, estados, municipios, entidades de la administración pública paraestatal, instituciones de beneficencia privada y sociedades cooperativas, deberán pagar los impuestos al comercio exterior no obstante que conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos.

Las personas y entidades a que se refieren los dos párrafos anteriores también estarán obligadas a pagar las cuotas compensatorias.

Se presume, salvo prueba en contrario, que la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías, se realiza por:

- I. El propietario o el tenedor de las mercancías.
- II. El remitente en exportación o el destinatario en importación.
- III. El mandante, por los actos que haya autorizado.

(Se deroga el último párrafo).”

Si atendiésemos al primer párrafo, entendemos que este nos señala las personas que deben pagar impuestos por concepto de la importación y exportación de mercancías que entran o sales del territorio nacional, aquí el comentario personal, es que las mercancías a importar en forma individual, deberían de tener un sello, el cual fuera de difícil eliminación, ya que efectivamente el aduanal puede importar, pero demostrar el pago de impuestos solamente con un sello como el que se pone a los vinos de importación con algo que los identifica y que hace efectiva su comprobación de producto por producto de que pagaron impuestos, ya que de esta manera podríamos afirmar que sería

difícil entonces alegar la legalidad o no de un producto, debe aclararse que no se trata de poner un sello que se borre sino una marca indeleble.

En cuanto al segundo párrafo cabe aclarar que este debiera ser benevolente con aquellos que exportan ya que estos precisamente son los que marcan un camino hacia la industrialización del mercado y una clara recuperación de nuestra economía y del mercado nacional.

Finalmente las aduanas son tan importantes que deben ser puestas en manos de personas incorruptibles a toda prueba, su salario igual que los impartidores de justicia debe ser en la medida tal que aprecien el mismo y que vean en un acto de corrupción la pérdida de su empleo como una cosa grave a todas luces.

6.- Ley de ciencia y tecnología

Este es, uno de los aspectos en los que nuestro país se encuentra muy por debajo de los estándares internacionales, porque la tecnología que se produce en México, es muy poca, debería a juicio personal, incrementarse las oportunidades en este campo, es cierto el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene muchos aspectos que podrían auxiliar en el desarrollo de la misma, pero la dificultad de acceder a estos recursos es lo peligroso, en este campo, debe crearse una fuente de ingresos hacia quien tiene la tecnología, que nos lleve a un importante desarrollo, en estas condiciones tenemos que la reglamentación sobre esta temática, ha tenido poca eficacia, el artículo 1.- de la ley que nos ocupa, dice:

“La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

- I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;
- II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;
- IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;
- V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley;

VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los Centros Públicos de Investigación científica y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.”

En el presente artículo, es de destacarse la importancia de la tecnología en el desarrollo nacional, cabe destacar que surge como una obligación del Estado, en la creación de la misma, cosa que en la realidad como hemos comentado no se cumple con el ambicioso proyecto que la ley contempla.

Otro aspecto importante, lo es el que la ley, considera importante la intervención de un triunvirato, que nos lleva al desarrollo del país, de tal manera que la intervención del gobierno, las instituciones de educación e industriales, para lograr mejores resultados, en estas condiciones tenemos, que cada uno de estos juega un papel importantísimo, ya que son los involucrados, uno, dando sus requerimientos, las instituciones de educación mediante el desarrollo de profesionistas en el ramo, y finalmente, el gobierno con los apoyos necesarios, todo ello encaminado claro al desarrollo tecnológico del país.

En teoría esto debiera ser suficiente, sin embargo debe advertirse que hacen falta incentivos hacia esta modernización, hacia el fomento de la inventiva desde

menores de edad, desde mi perspectiva, es muy necesario este aspecto sin lo cual los esfuerzos serán insuficientes, la materia prima es quien inventa, por lo que la ley la considero infructuosa sin este aspecto.

Otro artículo importante, es el segundo que contempla las actividades que tiene el estado, en tales condiciones, tenemos que el mismo dice:

“Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;

- V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
- VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa, y
- VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.”

En este punto considero incompleto este punto, ya que como lo he manifestado, no es suficiente las actividades que lleva el estado, ya que no han producido los efectos requeridos, el apoyo a investigadores particulares lo considero importante, no solamente integrar los esfuerzos de los particulares, sino que además deben en un momento determinado integrar programas que inviten a la invención, ello fortalecerá este importantísimo aspecto de la sociedad.

Un error importantísimo, lo encontramos, en la integración del Sistema Nacional de Ciencia y tecnología, que de acuerdo al artículo tercero de la ley que se analiza, es de la siguiente manera:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra por:

- I. La política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación que defina el Consejo General;
- II. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los programas sectoriales y regionales, en lo correspondiente a ciencia, tecnología e innovación;

III. Los principios orientadores e instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que establecen la presente Ley y otros ordenamientos;

IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación o de apoyo a las mismas, así como las instituciones de los sectores social y privado y gobiernos de las entidades federativas, a través de los procedimientos de concertación, coordinación, participación y vinculación conforme a ésta y otras leyes aplicables, y

V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables.

Como es de notarse, esta vez no solo no se toman en cuenta a los que pueden generar la tecnología, que es una persona física, sino que además faltan los industriales quienes tienen junto con el estado los recursos necesarios, la iniciativa privada no interviene porque no hay un atractivo que los incentive, el día que se logre este aspecto será de total importancia para el efecto.

Las facultades que el consejo General de Ciencia y Tecnología lo contempla el artículo seis del ordenamiento en comento que a la letra dice:

“Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional;

II. Aprobar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e innovación;

III. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios, a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal;

IV. Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

V. Aprobar el proyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación que será incluido, en los términos de las disposiciones aplicables, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; así como los aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;

VI. Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual;

VII. Definir esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores productivos y de servicios del país, así como los mecanismos para impulsar la descentralización de estas actividades;

VIII. Aprobar los criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización, a que se refiere el artículo 30 de la Ley;

IX. Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana, y

XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades.”

En este punto destacan las fracciones IV y VI, El primero de ellos se refiere a la definición de lineamientos, para el desarrollo tecnológico del país, el segundo se refiere a la los estímulos fiscales del comercio exterior, la tecnología. Este es uno de los aspectos más importantes, no se puede exportar ni crear patentes si no se tiene la competitividad necesaria, por lo que soy reiterativo en las acciones que nos lleven al desarrollo de estas actividades, sin embargo sin los principales involucrados este aspecto es poco menos que insuficiente, y debe explotarse mucho más, de lo contrario sería peligroso para los intereses nacionales.

En el artículo 17, se marcan de una manera importante que personas pueden registrarse para ser acreedores a estímulos como investigadores, de tal manera que el mismo a la letra dice:

“Artículo 17. Deberán inscribirse en el registro a que se refiere el artículo anterior:

I. Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica, y

II. Las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica. El registro será un prerrequisito para tal efecto. En el caso de esta fracción y en el marco de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación a que se refiere esta Ley, el CONACyT establecerá los criterios y estándares que permitan que en las bases de organización y funcionamiento del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y en las reglas de operación de la comisión interna de evaluación del Registro se incluyan clasificaciones conforme a las cuales se identifique la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada sujeto inscrito, mismas que serán tomadas en cuenta en el proceso de selección de beneficiarios de los fondos a que se refiere esta Ley.”

Como lo comenté me parece insuficiente este aspecto, a pesar de que la ley contempla la posibilidad de los estímulos a las personas físicas, es necesario una serie de requisitos para lograr un cabal aprovechamiento de los recursos, creo que estos no han dado los resultados requeridos, y por lo mismo insuficientes, este

aspecto debieran además integrarse las empresas, pero no como beneficiarias de algo, sino como parte del sistema, ya que desde mi perspectiva es muy importante este aspecto.

Algunos aspectos son tan engorrosos, como el que señala el artículo 40 de la ley que nos ocupa, en el que se llegó al extremo de condicionar los estímulos para la investigación, a cosas como que se aporten recursos para el efecto, así el mismo dice: “**Artículo 40.** Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa.

De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, así como los proyectos para la vinculación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.

Para otorgar apoyo a las actividades de investigación tecnológica a que se refiere este artículo, se requerirá que el proyecto respectivo cuente con una declaración formal de interés en la aplicación de la tecnología expresada por el o los potenciales usuarios. Asimismo, salvo casos debidamente justificados, se requerirá que los beneficiarios del proyecto aporten recursos para el financiamiento conjunto del mismo.

Los apoyos a que se refiere éste artículo se otorgarán por un tiempo determinado, de acuerdo con el contenido y los objetivos del proyecto; estos apoyos se suspenderán si se determina que el proyecto ya no tiene viabilidad técnica o económica.”

En lo particular creo que los estímulos para producir la tecnología deben ser en primer término generosos, pero cautelosos, esto es deben ser de tal manera que su acceso no se permita a quienes pretendan un fraude, pero posibles para quien pretenda un desarrollo tecnológico, con esto queremos decir que no deben ser tan difíciles para su obtención, pero tampoco tan fáciles, debe demostrarse a viabilidad de un proyecto y la necesidad del mismo, pero también debe incentivarse este renglón tan importante para los intereses nacionales.

7.- Ley de Comercio Exterior

Uno de los aspectos, más importantes en el desarrollo del país, es el comercio exterior, la tecnología, sin este último aspecto, tiene su finalidad, en el aspecto económico, el cual tiene dos vertientes, la interior o del mercado nacional y el internacional, ambos son aspectos que el estado debe cuidar muy fuertemente, ya que en este caso, es donde podría presentarse la mejor oportunidad de obtener recursos, debe pensarse como lo mencioné anteriormente, los mejores ingresos son aquellos que están cautivos, y que siempre vamos a tener, debe desarrollarse una estrategia, que nos lleve no solo a conquistar un sector económico, sino a mantenerlo, ya que ello proporcionará esos recursos de una forma ilimitada.

Desafortunadamente los esfuerzos diarios a nivel mundial, nos llevan a luchar fuertemente, ya que muchos países pretenden lo mismo, es por ello que las patentes son tan importantes para el desarrollo de la nación.

En términos jurídicos, debe atenderse a la ley que nos ocupa, en la que se contemplan las normas a regimnos a nivel mundial, debemos comenzar por el artículo 4, que da facultades al ejecutivo federal de la siguiente forma:

“**Artículo 4o.-** El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes facultades:

I. Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados

II. Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

IV. Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

V. Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal;

VI. Coordinar, a través de la Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado, y

VII. Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Las anteriores, son facultades normales, las que naturalmente conocemos, la imposición de aranceles, imposición de medidas para regular el tránsito de mercancías, etc. Sin embargo hay uno que destaca sobre manera que es la fracción VI, como lo es la promoción de las actividades del sector privado, hacia el comercio exterior, ya que este aspecto es importantísimo, como lo hemos comentado, en lo particular creo que esta actividad debe ir de la mano con la generación de tecnología, y naturalmente la investigación de la misma, ya que de otra manera no se tendría todo el éxito que se pretendiese y un mercado se conquista con calidad en el producto, algo que debe tener este aspecto de la tecnología.

En este aspecto cabría complementar con las facultades de la Secretaría de Economía, mismas que contempla el artículo quinto de la ley en comento que a la letra dice:

“Artículo 5o.- Son facultades de la Secretaría:

I. Estudiar, proyectar y proponer al Ejecutivo Federal modificaciones arancelarias;

- II.** Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda, así como imponer las medidas que resulten de dichas investigaciones;
- III.** Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías;
- IV.** Establecer las reglas de origen;
- V.** Otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación;
- VI.** Establecer los requisitos de marcado de país de origen;
- VII.** Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones;
- VIII.** Asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda o en cualquier otro procedimiento del que pueda resultar una restricción a la importación en otros países;
- IX.** Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes y, cuando así lo solicite la Secretaría, con los sectores productivos;
- X.** Expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte;
- XI.** Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado;
- XII.** Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las

leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y

XIII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y los reglamentos.”

Lo que hoy conocemos como la Secretaría de economía, evidentemente sustituyó a lo que fue La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, aparentemente, como lo mencionamos el gobierno se preocupa por una de lo que debiera ser la principal actividad de cualquier industrial, sin embargo en la realidad estamos muy lejos de esta, por ejemplo la fracción VIII, nos habla de asesorar a los exportadores en prácticas desleales, la realidad es que esta debiera ser no solamente en este aspecto, sino en cualquier aspecto de nuestra economía, estas prácticas a veces duelen más en el interior del mercado, es decir a nivel nacional, que la forma de exportación, en esta es cierto es de cuidado y se debe estar alerta pero nunca menos en el campo que comentamos.

Por otra parte las facultades son muy similares a las del ejecutivo en la rama, cabe destacar la línea que se marca hacia el fomento a las exportaciones, en este rubro debiera ser más fuerte la atención del gobierno y reitero combinándolo con el fomento a las invenciones, no a niveles industriales solamente, sino a nivel particular, donde quizá este el secreto del éxito.

Así mismo son muy importantes las cuotas compensatorias en los productos que ingresan al país, ya que de ellas depende una competencia desleal, la vieja frase de calidad no cantidad debe quedar obsoleta en términos mercantiles debe sustituirse por calidad, cantidad y satisfacer una necesidad, el artículo 9 de la ley que nos ocupa, a la letra dice:

“Artículo 9o.- El origen de las mercancías se podrá determinar para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan. El origen de la mercancía podrá ser nacional, si se considera un solo país, o regional, si se considera a más de un país.

El origen de las mercancías se determinará conforme a las reglas que establezca la Secretaría o, en su caso, para los efectos que así se determinen, conforme a las reglas establecidas en los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.”

Es claro entonces que el legislador se ha preocupado por el origen de las mercancías para establecer una cuota compensatoria, importante desde cualquier punto de vista, pero insuficiente, creo más interesante, el desarrollo de la tecnología en nuestro país, reitero es el futuro de nuestra industria.

Ahora bien, existen causas por las cuales, no se van a establecer cuotas arancelarias, pero este caso es en muy especialísimos casos sobre todo si existen causas de necesidad, como pueden ser los consumos básicos, en este caso el arancel debe abatirse o eliminarse la cuota compensatoria, pero por una causa muy especial, tal y como lo señala el artículo 15 de la ley en comento que señala:

“Artículo 15.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación de mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 4o. de esta Ley, se podrán establecer en los siguientes casos:

I. Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país, de conformidad

a las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional;

II. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.

III. Cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta, por disposición constitucional, a restricciones específicas;

IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies;

V. Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico, y

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.”

Sin embargo y a pesar de lo anterior, debe tenerse cuidado, pues como se ha comentado, las prácticas desleales suelen acabar con el comercio nacional, es así como el artículo 28 de la ley que se estudia, señala claramente que debe entenderse por prácticas desleales, pues a la letra dice:

“**Artículo 28.-** Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de esta Ley. Las personas físicas o morales que importen mercancías en condiciones de prácticas desleales de

comercio internacional estarán obligadas al pago de una cuota compensatoria conforme a lo dispuesto en esta Ley.”

Como lo comentamos las prácticas desleales son un peligro para nuestra sociedad, en estas condiciones, creo que la compensación de impuestos y quizá hasta el decomiso de la mercancía, es muy necesario para evitar este tipo de prácticas que en mucho dañan la economía de un Estado, sin embargo, para nuestros días, y gobernantes estas acciones son insuficientes, ya que no detienen la grave oleada de mercancía ilegal que entra al país, y ello resulta aún más grave, desde nuestra perspectiva, debiera, ser mucho más eficaz, el aparato del gobierno, en estas materias y mucho mas fuertes las sanciones encaminadas a evitar estas acciones.

En esta materia la ley que nos ocupa, tiene contemplado un procedimiento en contra de este tipo de acciones en el artículo 29, que a la letra dice:

“**Artículo 29.-** La determinación de la existencia de discriminación de precios o de subvenciones, del daño, de la relación causal entre ambos, así como el establecimiento de cuotas compensatorias se realizará a través de una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

La prueba de daño se otorgará siempre y cuando en el país de origen o procedencia de las mercancías de que se trate exista reciprocidad. En caso contrario, la Secretaría podrá imponer cuotas compensatorias sin necesidad de determinar la existencia de daño.”

El daño como puede observarse es un aspecto importante para determinar las cuotas compensatorias, no debiera ser así, más bien debe ser una acción fuerte, y proteccionista de nuestros intereses, que nadie protegerá.

La cualidad principal de la piratería, es claro, la mejor competitividad económica de los productos en nuestro mercado, y es su fortaleza, la ley en el momento en que se permite la importación en estos términos se habla de discriminación, tal y como lo contempla el artículo 30 de la ley en comento que dice:

“Artículo 30.- La importación en condiciones de discriminación de precios consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.”

Considerando la excepción el artículo 31 que a la letra dice:

“Artículo 31.- El valor normal de las mercancías exportadas a México es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales.

Sin embargo, cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen, o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, se considerará como valor normal:

- I. El precio comparable de una mercancía idéntica o similar exportada del país de origen a un tercer país en el curso de operaciones comerciales normales. Este precio deberá ser el más alto, siempre que sea un precio representativo, o
- II. El valor reconstruido en el país de origen que se obtendrá de la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, los

cuales deberán corresponder a operaciones comerciales normales en el país de origen.”

Finalmente considera la ley un daño, si se cae en alguno de los supuestos que marca el artículo 39 de la ley que nos ocupa y que dice:

“**Artículo 39.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por daño, salvo el concepto de daño grave para medidas de salvaguarda:

- I. Un daño material causado a una rama de producción nacional;
- II. Una amenaza de daño a una rama de producción nacional; o
- III. Un retraso en la creación de una rama de producción nacional.

En la investigación administrativa se deberá probar que las importaciones en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones, causan daño a la rama de producción nacional, en los términos de esta Ley.

La Secretaría considerará otros factores de que tenga conocimiento, distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones, los cuales pudieran afectar a la rama de producción nacional. El efecto causado por dichos factores no se atribuirá a las importaciones en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones.”

Todas las acciones que contempla este artículo se dan en la realidad de manera grave, por lo que pudiéramos concluir, que la piratería daña en forma grave a las entrañas de la economía nacional.

8.-Ley de concursos mercantiles

Como es bien sabido los concursos mercantiles, se somete a cualquier comerciante que incumpla naturalmente con sus obligaciones de comerciante, lo

anterior tiene una gran influencia en nuestro tema en razón de que generalmente la tecnología que se emplea para la industria va evolucionando y día con día es muy cara y si pensamos en las patentes y marcas pues es algo muy grave, de tal manera, que tienen que los inversionistas nacionales tienen que contemplar este tema por muy indeseable que parezca, es así como se presenta el panorama que nos ocupa es decir el concurso mercantil, que se presenta según el artículo 11 de la ley que nos ocupa, en los siguientes casos:

“Artículo 11.- Se presumirá que un Comerciante incumplió generalizadamente en el pago de sus obligaciones, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- I. Inexistencia o insuficiencia de bienes en qué trabar ejecución al practicarse un embargo por el incumplimiento de una obligación o al pretender ejecutar una sentencia en su contra con autoridad de cosa juzgada;
- II. Incumplimiento en el pago de obligaciones a dos o más acreedores distintos;
- III. Ocultación o ausencia, sin dejar al frente de la administración u operación de su empresa a alguien que pueda cumplir con sus obligaciones;
- IV. En iguales circunstancias que en el caso anterior, el cierre de los locales de su empresa;
- V. Acudir a prácticas ruinosas, fraudulentas o ficticias para atender o dejar de cumplir sus obligaciones;
- VI. Incumplimiento de obligaciones pecuniarias contenidas en un convenio celebrado en términos del Título Quinto de esta Ley, y
- VII. En cualesquiera otros casos de naturaleza análoga.

Ante lo anterior, cabe destacar que muchas veces un industrial no tiene los recursos para adquirir una patente y que la piratería desplaza el poco mercado que el mismo ha logrado, por lo que es inevitable pensar en la ley de concursos mercantiles, teniendo presentes los antecedentes antes señalados.

9.- Ley de Inversión Extranjera

Una de las problemáticas más importantes de las patentes y marcas, es precisamente la inversión extranjera, ya que poco a poco nos convertimos en esclavos de la tecnología extranjera, sino y además de su poderío económico, que a menudo crea un ficticio bienestar económico, que se termina en el momento en que a estos no les conviene la situación económica y política del país.

A la par de estos capitales existen otros que también provienen del extranjero, los cuales tienen la particularidad de no cumplir con los requisitos legales que el país requiere, en tales condiciones, existe la necesidad de distinguir entre unos y otros por lo que la ley que nos ocupa señala lo que se debe entender por inversión extranjera, en el artículo segundo, en el que dice:

“ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Comisión: la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras;

II.- Inversión extranjera:

a) La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas;

b) La realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y

c) La participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por esta Ley.

III.- Inversionista extranjero: a la persona física o moral de nacionalidad distinta a la mexicana y las entidades extranjeras sin personalidad jurídica;

IV.- Registro: el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

V.- Secretaría: la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

En tales condiciones, entonces resulta muy importante controlar todas y cada una de las inversiones que hacen los extranjeros, debiendo como se señala hacer un padrón de estas inversiones, como ya lo comentamos por la peligrosidad de estas inversiones en nuestro país, pues pudieran además apoderarse de la economía, de la generación de impuestos, y quizá lo más importante en un momento determinado de nuestro destino.

La ley de inversión extranjera contempla lo que podríamos llamar zona restringida para extranjeros en la fracción VI, de este artículo que a la letra dice:

“VI.- Zona Restringida: La faja del territorio nacional de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta a lo largo de las playas, a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y”

Quizá algunos extranjeros no entiendan esto, pero a nivel nacional, estamos entendidos que es imposible olvidar la anexión de Texas, y la peligrosidad con que esto puede convertirse para nuestros intereses, a mi juicio, es como un cáncer que no hay que dejar avanzar, aunque problemas como este y la piratería están muy arraigados en nuestro país.

10.- Ley de la Propiedad Industrial

Una de las grandes problemáticas de nuestro país, como lo hemos señalado, es precisamente la tecnología y con ello las patentes y las marcas, ya que son un negocio muy lucrativo para las grandes empresas transnacionales por lo que su objetivo se encuentra estipulado en el artículo segundo de la ley que nos ocupa y que dice:

“Artículo 2o.- Esta ley tiene por objeto:

I.- Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos;

II.- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos;

III.- Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores;

IV.- Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles;

V. Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales;

VI. Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos, y

VII. Establecer condiciones de seguridad jurídica entre las partes en la operación de franquicias, así como garantizar un trato no discriminatorio para todos los franquiciatarios del mismo franquiciante.”

En este artículo, las fracciones que llaman la atención son la VI y la VII, en las cuales se contempla la posibilidad de otorgar una patente y asegurar los secretos industriales, aspecto importantísimo en la industria y el mercado internacional, base fundamental de la piratería, es decir con ello consideramos aquellos productos que usan ilegalmente una patente y una marca.

A la par de lo anterior esta ley crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que entre sus facultades se encuentran estipuladas en el artículo sexto y que señala:

“Artículo 6o.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como con las diversas instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el estudio y promoción del desarrollo tecnológico, la innovación, la diferenciación de productos, así como proporcionar la información y la cooperación técnica que le sea requerida por las autoridades competentes, conforme a las normas y políticas establecidas al efecto;”

Esta fracción resulta realmente el objeto principal de la ley, concretamente la protección de los adelantos tecnológicos, mediante las patentes y marcas.

El artículo en cuestión continúa:

“II.- Propiciar la participación del sector industrial en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen la calidad, competitividad y productividad del mismo, así como realizar investigaciones sobre el avance y aplicación de la tecnología industrial nacional e internacional y su incidencia en el cumplimiento de tales objetivos, y proponer políticas para fomentar su desarrollo;”

Incrementar el desarrollo de las cuestiones industriales, es de suma importancia para el desarrollo no solo de esta sino del país.

El artículo sigue citando:

“III. Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales, emitir declaratorias de notoriedad o fama de marcas, emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen, autorizar el uso de las mismas; la publicación de nombres comerciales, así como la inscripción de sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación, y las demás que le otorga esta Ley y su reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;”

Esta, es una de las facultades más importantes desde el punto de vista del combate a la piratería, por lo que entonces el otorgar una patente es de total importancia, para los efectos que pretende el Estado.

El precepto legal continúa diciendo;

“IV.- Sustanciar los procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial, formular las resoluciones y emitir las declaraciones administrativas correspondientes, conforme lo dispone esta Ley y su reglamento y, en general, resolver las solicitudes que se susciten con motivo de la aplicación de la misma;

V.- Realizar las investigaciones de presuntas infracciones administrativas; ordenar y practicar visitas de inspección; requerir información y datos; ordenar y ejecutar las medidas provisionales para prevenir o hacer cesar la violación a los derechos de propiedad industrial; oír en su defensa a los presuntos infractores, e imponer las sanciones administrativas correspondientes en materia de propiedad industrial;

A pesar de lo que se señala, en la realidad en muchas ocasiones resultan insuficientes las acciones encaminadas a evitar el uso ilegal de patentes y marcas, muy difícil pero las sanciones deben incrementarse ante el abuso, no hablamos del industrial establecido, a quien si pueden ponerse sanciones muy especiales, sino y más bien a aquellos que no han sido plenamente establecidos y manejan lo que es la piratería.

El artículo continúa:

“VI.- Designar peritos cuando se le solicite conforme a la ley; emitir los dictámenes técnicos que le sean requeridos por los particulares o por el Ministerio Público Federal; efectuar las diligencias y recabar las pruebas que sean necesarias para la emisión de dichos dictámenes;

VII.- Actuar como depositario cuando se le designe conforme a la ley y poner a disposición de la autoridad competente los bienes que se hubieren asegurado;

VIII.- Sustanciar y resolver los recursos administrativos previstos en esta Ley, que se interpongan contra las resoluciones que emita, relativas a los actos de aplicación de la misma, de su reglamento y demás disposiciones en la materia;

IX.- Fungir como árbitro en la resolución de controversias relacionadas con el pago de los daños y perjuicios derivados de la violación a los derechos de propiedad industrial que tutela esta Ley, cuando los involucrados lo designen expresamente como tal; de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio;

X. Efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, así como difundir la información derivada de las patentes, registros, declaratorias de notoriedad o fama de marcas, autorizaciones y publicaciones concedidos y de cualesquiera otras referentes a los derechos de propiedad industrial que le confiere esta Ley;

XI.- Difundir, asesorar y dar servicio al público en materia de propiedad industrial;

XII.- Promover la creación de invenciones de aplicación industrial, apoyar su desarrollo y explotación en la industria y el comercio, e impulsar la transferencia de tecnología mediante:

a) La divulgación de acervos documentales sobre invenciones publicadas en el país o en el extranjero y la asesoría sobre su consulta y aprovechamiento;

b) La elaboración, actualización y difusión de directorios de personas físicas y morales dedicadas a la generación de invenciones y actividades de investigación tecnológica;

c) La realización de concursos, certámenes o exposiciones y el otorgamiento de premios y reconocimientos que estimulen la actividad inventiva y la creatividad en el diseño y la presentación de productos;

d) La asesoría a empresas o a intermediarios financieros para emprender o financiar la construcción de prototipos y para el desarrollo industrial o comercial de determinadas invenciones;

e) La difusión entre las personas, grupos, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza superior o de asistencia técnica, del conocimiento y alcance de las disposiciones de esta Ley, que faciliten sus actividades en la generación de invenciones y en su desarrollo industrial y comercial subsecuente, y

f) La celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación, con los gobiernos de las entidades federativas, así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover y fomentar las invenciones y creaciones de aplicación industrial y comercial;

XIII.- Participar en los programas de otorgamiento de estímulos y apoyos para la protección de la propiedad industrial, tendientes a la generación, desarrollo y aplicación de tecnología mexicana en la actividad económica, así como para mejorar sus niveles de productividad y competitividad;

XIV.- Formar y mantener actualizados los acervos sobre invenciones publicadas en el país y en el extranjero.

XV.- Efectuar investigaciones sobre el estado de la técnica en los distintos sectores de la industria y la tecnología;

XVI.- Promover la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas con instituciones encargadas del registro y protección legal de la propiedad industrial en otros países, incluyendo entre otras: la capacitación y el entrenamiento profesional de personal, la transferencia de metodologías de trabajo y organización, el intercambio de publicaciones y la

actualización de acervos documentales y bases de datos en materia de propiedad industrial;

XVII.- Realizar estudios sobre la situación de la propiedad industrial en el ámbito internacional y participar en las reuniones o foros internacionales relacionados con esta materia;

XVIII.- Actuar como órgano de consulta en materia de propiedad industrial de las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, así como asesorar a instituciones sociales y privadas;

XIX.- Participar en la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas de la propiedad industrial, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar;

XX.- Formular y ejecutar su programa institucional de operación;

XXI.- Participar, en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en las negociaciones que correspondan al ámbito de sus atribuciones, y

XXII.- Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades conforme a esta Ley y a las demás disposiciones legales aplicables.”

En general son funciones que se han venido comentando en este trabajo, y que a juicio personal solamente contemplan tres rubros importantes, la protección de las patentes y marcas, la concesión de las mismas, y la promoción de la tecnología, importante, sin duda, pero muy difícil de cumplirse.

Por otra parte, son patentables todas aquellas innovaciones, que puedan considerarse como novedades, algo que no exista y que represente una innovación, tal y como lo señala el artículo doce, de la ley que nos ocupa que dice:

“Artículo 12.- Para los efectos de este título se considerará como:

- I.- Nuevo, a todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica;
- II.- Estado de la técnica, al conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero;
- III.- Actividad inventiva, al proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia;
- IV.- Aplicación industrial, a la posibilidad de que una invención pueda ser reducida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica;
- V.- Reivindicación, a la característica esencial de un producto o proceso cuya protección se reclama de manera precisa y específica en la solicitud de patente o de registro y se otorga, en su caso, en el título correspondiente, y
- VI.- Fecha de presentación, a la fecha en que se presente la solicitud en el Instituto, o en las delegaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el interior del país, siempre y cuando cumpla con los requisitos que señala esta Ley y su reglamento.”

Destaca de lo anterior, la aplicación industrial que pudiera tener una invención, ya que en mucho de ello depende su aplicación.

Debe entonces atender al artículo trece del mismo ordenamiento, que nos dice lo que por inventor debe entenderse legalmente y que señala:

“Artículo 13.- Se presume inventor a la persona o personas físicas que se ostenten como tales en la solicitud de patente o de registro. El inventor o inventores tienen derecho a ser mencionados en el título correspondiente o a oponerse a esta mención.”

Así mismo debe entenderse por invención lo que señala el artículo 15 del ordenamiento en comento y que manifiesta:

“Artículo 15.- Se considera invención toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.”

De la misma manera debe considerarse como patentable lo que señala el artículo 16 de la ley que nos ocupa:

“Artículo 16.- Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial, en los términos de esta Ley, excepto:

- I.- Los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales;
- II.- El material biológico y genético tal como se encuentran en la naturaleza;
- III.- Las razas animales;
- IV.- El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen, y
- V.- Las variedades vegetales.”

Destaca así mismo aquellas cosas que no son patentables como los materiales biológicos y genéticos, aspecto que si representan un adelanto tecnológico pero de ninguna manera son patentables, cabe destacar que las causas por las cuales pudieran considerarse así son variadas, como las necesidades de la misma, y que

se encuentran en la naturaleza, puede considerarse un descubrimiento, pero no un invento acto que naturalmente no pueden ser patentables.

Ahora bien, las patentes tienen un tiempo de vigencia lo anterior hace que las mismas, pasado ese tiempo puedan utilizarse, salvo claro que exista una necesidad ya que en ese caso la patente puede usarse, en estas condiciones, el artículo veintitrés, de la ley que nos ocupa dice:

“Artículo 23.- La patente tendrá una vigencia de 20 años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.”

Como una medida de protección, el artículo veinticuatro del ordenamiento que se trata señala las causas por las cuales se puede establecer una demanda de daños y perjuicios en contra de quien usa ilegalmente una patente, quede claro que en este artículo no se trata de una demanda en materia penal sino y civil, la cual si pudiera ser en un momento determinado millonaria, lo que puede considerarse importante, ya que es una defensa para el caso, en tales condiciones el comentado precepto legal, señala:

“Artículo 24.- El titular de la patente después de otorgada ésta, podrá demandar daños y perjuicios a terceros que antes del otorgamiento hubieren explotado sin su consentimiento el proceso o producto patentado, cuando dicha explotación se haya realizado después de la fecha en que surta efectos la publicación de la solicitud en la Gaceta.”

El objetivo o finalidad de otorgar una patente lo señala el artículo veinticinco de la ley que nos ocupa y dice:

“Artículo 25.- El derecho exclusivo de explotación de la invención patentada confiere a su titular las siguientes prerrogativas:

I.- Si la materia objeto de la patente es un producto, el derecho de impedir a otras personas que fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto patentado, sin su consentimiento, y

II.- Si la materia objeto de la patente es un proceso, el derecho de impedir a otras personas que utilicen ese proceso y que usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente de ese proceso, sin su consentimiento.

La explotación realizada por la persona a que se refiere el artículo 69 de esta Ley, se considerará efectuada por el titular de la patente.”

Estos aspectos, precisamente son los que protegen comercialmente o económicamente a favor de su inventor.

11.- Ley de Protección al Comercio y a la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional

Esta ley quizá es uno de los grandes efectos que nuestra historia ha tenido, desde una perspectiva económico-territorial, ya que contempla entre otras cosas las limitaciones que un inversionista extranjero tiene sobre el invertir en nuestro país, podríamos hablar de cosas como la guerra de los pasteles por ejemplo, en donde la intervención en nuestro país era quizá inminente, esto claro se relaciona con el artículo primero de la ley que nos ocupa que a la letra dice:

“ARTICULO 1o.- Se prohíbe a las personas físicas o morales, públicas o privadas que se encuentren en el territorio nacional, a aquéllas cuyos actos ocurran o surtan efectos total o parcialmente en dicho territorio, así como a aquéllas que se sometan a las leyes mexicanas, realizar actos que afecten el comercio o la inversión, cuando tales actos sean consecuencia de los efectos extraterritoriales de leyes extranjeras.

Se entenderá que una ley extranjera tiene efectos extraterritoriales que afectan el comercio o la inversión de México, cuando tenga o pueda tener cualesquiera de los siguientes objetivos:

I Que pretenda imponer un bloqueo económico o incluso limitar la inversión hacia un país para provocar el cambio en su forma de gobierno.

II Que permita reclamar pagos a particulares con motivo de expropiaciones realizadas en el país al que se aplique el bloqueo.

III Que prevea restringir la entrada al país que expide la ley como uno de los medios para alcanzar los objetivos antes citados.”

Luego entonces podemos ver cosas como la expropiación petrolera para encontrar la razón de inversiones extranjeras, con las características que este artículo señala.

ARTICULO 4o.- Los tribunales nacionales denegarán el reconocimiento y ejecución de sentencias, requerimientos judiciales o laudos arbitrales, emitidos con base en las leyes extranjeras a que se refiere el artículo 1o.

Un aspecto muy importante es el derecho que tienen los particulares a lo que señala el artículo 5º, del ordenamiento que se trata y que a la letra dice:

“ARTICULO 5o.- Quienes hubieren sido condenados al pago de una indemnización mediante sentencia o laudo emitido con base en las leyes extranjeras a que se refiere el artículo 1o., tendrán derecho de demandar ante tribunales federales, el pago por parte del demandante del juicio en país extranjero:

I En concepto de daño y como suerte principal, la cantidad establecida en la sentencia o laudo extranjero, y

II Los perjuicios ocasionados, así como los gastos y las costas judiciales respectivos.”

Es sin duda un aspecto histórico para nuestro país obedece a situaciones que en el pasado nos han causado la pretensión de aplicar una ley extranjera en nuestro país, no hablamos del ámbito extraterritorial de aplicación de la ley sino de una intervención económica que desde cualquier perspectiva es muy grave para nuestra economía y muy perjudicial si hablamos de que pudiera convertirse en una forma de gobierno extranjero.

Es por ello que acertadamente la misma ley contempla la asesoría a nuestros industriales, cuando alguno de estos aspectos afecte nuestra economía, tal y como lo señala el artículo séptimo, que a la letra dice:

“ARTICULO 7o.- La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial asesorarán a las personas que se vean afectadas por la aplicación de las leyes a que se refiere el artículo 1o.”

Finalmente la Secretaría de relaciones exteriores acorde al artículo 9 establece sanciones como las siguientes:

“ARTICULO 9o.- Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole que puedan generarse por la violación de los artículos 1o., 2o. y 3o., la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá imponer, al infractor, las sanciones administrativas siguientes:

I Por violación al primer párrafo del artículo 1o., multa hasta por 100,000 días de salario mínimo diario general, vigente en el Distrito Federal.

II Por violación al artículo 2o., multa hasta por 50,000 días de salario mínimo diario general, vigente en el Distrito Federal.

III Por violación al artículo 3o., con amonestación. Si se trata de la segunda infracción, multa hasta por 1,000 días de salario mínimo diario general, vigente en el Distrito Federal.

En caso de reincidencia, se aplicará multa hasta por el doble del límite máximo de la sanción que corresponda.

La Secretaría de Relaciones Exteriores fijará el monto de la sanción, considerando las circunstancias pertinentes del infractor y el grado en que resulten afectados el comercio o la inversión, según la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

El procedimiento de imposición de las sanciones administrativas se regirá por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.”

En algunos casos, me parece insuficiente lo que se señala, ya que las cuestiones pueden ser históricamente graves, como lo es la que señala el artículo 1º, en su fracción I que dice: “I Que pretenda imponer un bloqueo económico o incluso limitar la inversión hacia un país para provocar el cambio en su forma de gobierno.” Provocar un cambio en la forma de gobierno de nuestro país es sumamente grave, por lo que en lo particular pensar en solamente una sanción

como la que se señala la veo en extremo de gravedad y pienso que debieran ser las sanciones tan graves como el intento de ellos de desestabilizar a nuestro país.

12.- Ley del IVA

Las grandes empresas no solamente importan bienes y servicios, sino también tecnología, traducidas estas en patentes y marcas que los nacionales explotan y obtienen un beneficio económico, esto naturalmente debe traducirse en un pago de impuestos, claro como el que tratamos, máxime que el artículo primero del ordenamiento en estudio, señala:

“Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I.- Enajenen bienes.

II.- Presten servicios independientes.

III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al

impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma.”

Si por un lado, ellos al internar estos productos establecen o exigen la protección a estos aspectos, justo también es que se paguen los impuestos correspondientes, incluso para quien obtiene un beneficio, algo importante es que aquellos industriales que produzcan la tecnología queden exentos, de impuestos para de parte de ellos para promover la misma.

13.- Ley de Impuesto Sobre la Renta

Las críticas que se hacen a la ley del IVA pueden servir también para la que tratamos, ya que la producción de un beneficio económico debe producir el respectivo pago de impuestos, quizá lo grave en este caso es que las ganancias por concepto de uso de patentes y marcas suele ser de características muy graves para la sociedad y nuestra economía, sin embargo mientras no se incentiven la producción de tecnología es un fenómeno que tendremos que cumplir aún en perjuicio de nuestros intereses.

El artículo primero de la ley en estudio nos dice:

“Artículo 1o. Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.”

Es decir, nos señala los conceptos por los cuales se debe pagar el im puesto que comentamos, con los argumentos ya esgrimidos anteriormente.

14.- Ley Federal de Competencia Económica.

Esta ley tiene un gran contenido para las patentes y marcas, bien es sabido que existen monopolios que se permiten, en la constitución, y aquellos que no se permiten, sin embargo todos ellos obedecen a causas de interés social, en el caso que nos ocupa, la tecnología y con ello las patentes y las marcas, tienen una gran influencia en el desarrollo de nuestro país y quizá las necesidades pudieran resultar sumamente importantes, como para que (como se ha visto) permitir el uso de la patente por causas de interés social, es un monopolio que perjudica gravemente el desarrollo de nuestra economía y que de forma muy grave pone en riesgo a la sociedad.

Es así que el artículo segundo, de la ley en comento señala:

“Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por Secretaría, la Secretaría de Economía, y por Comisión, la Comisión Federal de Competencia.”

15.- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La constitución del CONACYT, es sin duda uno de los mas fastuosos proyectos de nuestro país, sin embargo creo que deben cambiar algunas políticas existentes, ya que desde mi perspectiva pueden ser insuficientes, es cierto que muy ambicioso es el proyecto que se maneja, y de difícil alcance algunas de sus metas pero creo que se pueden mejorar algunas de estas, el artículo segundo, de la ley que nos ocupa, nos señala su objetivo y los alcances del mismo, al señalarlo siguiente:

“ARTÍCULO 2.

El CONACyT, tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

- I. Formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología;
- II. Apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías;
- III. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional;

IV. Formular, integrar y proponer al Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico el programa especial de ciencia y tecnología, así como coordinar su ejecución y evaluación, en los términos de la Ley de Planeación y de la Ley de Ciencia y Tecnología;

V. Asesorar en materia de ciencia y tecnología a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, así como a los organismos de los sectores social o privado que lo soliciten, en las condiciones y sobre las materias que acuerden en cada caso;

VI. Proponer al Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las prioridades, los lineamientos programáticos y los criterios de asignación del gasto para ciencia y tecnología que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus anteproyectos de programa y presupuesto;

VII. Realizar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la revisión y análisis integral de los anteproyectos de programa y presupuesto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para apoyar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, a fin de asegurar su congruencia global con las políticas, prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto definidos, con la participación de dichas dependencias y entidades;

VIII. La conducción y operación del Sistema Nacional de Investigadores, y establecer sus objetivos, funciones y forma de organización en las reglas de operación y reglamentación interna.

IX. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico;

X. Proponer a las autoridades competentes y, en su caso, definir políticas, instrumentos y medidas de apoyo a la ciencia y la tecnología por parte de la Administración Pública Federal, especialmente en cuanto a estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior y regímenes de propiedad intelectual;

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos;

XII. Emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica y tecnológica;

XIII. Dictaminar, administrar y evaluar los aspectos técnicos y científicos vinculados con la aplicación de los estímulos fiscales y otros instrumentos de fomento de apoyo a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico;

XIV. Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno la creación, transformación, disolución o extinción de centros públicos de investigación con base en criterios de oportunidad de desarrollo, vinculación con necesidades y

prioridades, y a un sistema de evaluación de calidad y productividad institucional; debiéndose contar con la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

XV. Promover y apoyar la conformación y funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación para definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concertar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como definir los criterios y estándares de calidad institucional aplicados en los procesos de evaluación para ingreso y permanencia en dicho sistema;

XVI. Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior;

XVII. Formular estudios, programas y promover, conjuntamente con las autoridades competentes, planes de carrera orientados a ofrecer incentivos para la profesión de investigador y tecnólogo, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad de investigadores entre centros, constituir nuevos centros e instituciones, incluyendo aquellos orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel y especialización en áreas científicas y tecnológicas y crear redes en áreas estratégicas de propuestas de conocimiento. Dichos planes de carrera comprenderán catálogos de puestos y tabuladores de sueldos para los centros públicos de investigación;

XVIII. Diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema nacional de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y

grupos de investigadores en cualquiera de sus ramas y especialidades, así como promover el establecimiento y difusión de nuevos premios y estímulos;

XIX. Aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley, de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, de los convenios que al efecto celebre el CONACyT con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio;

XX. Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para postgrado otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;

XXI. Operar en colaboración con las entidades federativas, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica y el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, y publicar la información estadística de dicho sistema;

XXII. Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los aspectos técnicos y científicos que requieran para sustentar la formulación y modificación de sus esquemas regulatorios y sus funciones de normalización y

metrología, y promover la certificación tecnológica de las empresas, así como promover y verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezcan compromisos para la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, en coordinación con las autoridades competentes;

XXIII. Promover las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residan en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ello, así como publicar anualmente avances relevantes de la ciencia y la tecnología nacionales, sus aplicaciones específicas y los programas y actividades trascendentes de los centros públicos de investigación;

XXIV. Investigar en forma directa exclusivamente sobre el desarrollo y estado de la ciencia y la tecnología, para lo cual deberá:

A. Sistematizar y mantener actualizada la información de recursos humanos, materiales y financieros dedicados a la investigación científica y tecnológica y desarrollo tecnológico en el país;

B. Realizar estudios prospectivos para identificar las necesidades nacionales en ciencia y tecnología, estudiar los problemas que la afecten y sus relaciones con la actividad general del país, y

C. Promover la operación de servicios de información y documentación científica, en el marco del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica.

XXV. Coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas para el establecimiento, operación, integración, desarrollo y evaluación tanto de los

consejos locales de ciencia y tecnología como de los programas estatales en estas materias;

XXVI. En lo que se refiere a asuntos internacionales en materia de ciencia y tecnología:

A. Ejecutar programas y proyectos de cooperación científica y tecnológica internacional, obtener información y dar a conocer las acciones de cooperación científica y tecnológica pactadas y desarrolladas por el CONACyT o por dependencias y entidades que apoyen la formulación e instrumentación de la política nacional de ciencia y tecnología, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Tales actividades deberán observar las disposiciones legales aplicables;

B. Remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen jurídico, los acuerdos y convenios internacionales que en ámbito de la ciencia y la tecnología requiera suscribir el CONACyT, así como concertar convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de su objeto, previa consulta jurídica con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Participar conforme lo dispongan las leyes aplicables, en los organismos o agencias internacionales de los que México sea parte y que se relacionen con la materia de su competencia;

C. Fomentar programas de formación de recursos humanos de alto nivel y de intercambio de profesores, investigadores, técnicos y administradores, en coordinación con dependencias, entidades, instituciones académicas o empresas, tanto nacionales como extranjeras;

D. Concertar acuerdos de cooperación técnica que identifiquen y seleccionen oportunidades para establecer flujos positivos de conocimiento y recursos tecnológicos hacia las empresas nacionales, bajo criterios de asimilación inicial y posterior innovación;

E. Asesorar, al titular del Ejecutivo Federal y a sus dependencias y entidades, la definición de posiciones relacionadas con la ciencia y la tecnología a ser presentadas por el Gobierno de México en los diversos foros y organismos internacionales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

XXVII. Ejercer las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos corresponden a las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las entidades paraestatales que el Presidente de la República determine, en los términos de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

XXVIII. Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en los términos de esta Ley y de la Ley de Ciencia y Tecnología.”

El verbo que hace falta es el de “provocar”, ya que no es lo mismo dar apoyo e impulsar a provocar la creación de tecnología, creo que se hace necesario la producción o mejor dicho el impulsar a la población hacia los adelantos tecnológicos, las grandes empresas tienen los recursos necesarios para producirlos, en el caso, debe existir un programa que sin ser refugio de burocracia y de solapar ineptitudes u oportunistas disfrazados de investigadores, se faciliten las cosas para que la población se interese cada día más en este tipo de actividades, no hablo de ofrecer incentivos, sino y quizá de algo más delicado de proporcionarles los elementos a quienes no los tienen para producir algo que a

juicio personal es prioritario para los intereses del país, es por ello que creo que ferias de inventores, (con premios atractivos,) promociones parecidas a las deportivas pero de inventores o productores de tecnología, es de sobremanera importante para los intereses del país.

16.- Ley Sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica

Un punto que sobremanera debe impulsar importantemente el desarrollo del país, es la celebración de tratados, los cuales pudieran ser de graves consecuencias para el país si no se tiene el cuidado de que los mismos beneficien los intereses de nuestra economía, es por ello que el artículo tercero de la ley que nos ocupa dice en su artículo tercero, al respecto:

“Artículo 3. Para la aprobación de un tratado se observarán los siguientes objetivos generales:

- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida y el nivel de bienestar de la población mexicana;
- II. Propiciar el aprovechamiento de los recursos productivos del país;
- III. Promover el acceso de los productos mexicanos a los mercados internacionales;
- IV. Contribuir a la diversificación de mercados;
- V. Fomentar la integración de la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación de la competitividad del país, y

VI. Promover la transparencia en las relaciones comerciales internacionales y el pleno respeto a los principios de política exterior de la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Existen tratados que han sido sumamente criticados desde su creación, como lo puede ser el de Libre Comercio con América del Norte, el cual se dice obedeció a una presión de Estados Unidos, a un acierto de las autoridades mexicanas, sin embargo debe advertirse que la ley es acertada en su indicación, sobre todo si advertimos el artículo cuarto que señala los requisitos para la aprobación del mismo y que señala:

“**Artículo 4.** Para la aprobación de un tratado se observará congruencia con los siguientes objetivos particulares según proceda:

I. En materia de solución de controversias:

a) Otorgar a los mexicanos y extranjeros que sean parte en la controversia el mismo trato conforme al principio de reciprocidad internacional;

b) Asegurar a las partes la garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas, y

c) Garantizar que la composición de los órganos de decisión aseguren su imparcialidad;

II. En materia de prácticas desleales de comercio exterior:

a) Fomentar la libre competencia y buscar las sanas prácticas de competencia, y

b) Prever y promover mecanismos para contrarrestar los efectos de las prácticas desleales de comercio de los países con los que se contrate;

III. Fomentar el respeto de los derechos de propiedad intelectual;

IV. Impulsar el fomento y la protección recíproca de las inversiones y las transferencias de tecnología, generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional;

V. Impulsar la eliminación o reducción de obstáculos innecesarios al comercio que sean incompatibles con la ley y con los compromisos internacionales;

VI. Prever que las normas de los tratados consideren las asimetrías, diferencias y desequilibrios así como las medidas correspondientes para compensarlas, y

VII. Los demás objetivos que correspondan a la naturaleza del tratado.”

En estos objetivos, suelen ser de una manera muy ilusoria, por ejemplo el de la fracción cuarta, que señala que mediante un tratado nos van a transferir la tecnología, es bien conocido que esta es una mercancía muy cara y en extremo delicada como para ser objeto de transferencia de tecnología, como por ejemplo véase el CETMA, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Mexicano Alemán, ubicado en la Avenida Tlahuac, en la que se creó por convenio con el Gobierno Alemán, en donde la tecnología proporcionada, en México, estaba muy superada, no con ello quiere decir que se desprecie, pero una verdadera tecnología, o se compra o se produce, no hay otra forma.

CAPÍTULO QUINTO

SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA Y OPINIÓN PERSONAL.

Durante mucho tiempo, me intrigaba la problemática que nos ocupa, como hacer para combatir la piratería, o uso indebido de patentes y marcas, hoy es materia del presente trabajo, es necesario no concluirlo, sin advertir propiamente cuales son las soluciones que al respecto podrían darse, por lo que este punto constituye el objetivo a tratar, es decir, ¿como? un pasante de derecho como el suscrito podría aportar a uno de los más graves problemas de nuestros tiempos.

Y es que encontramos un pobre o casi nulo desarrollo de nuestro país en actividades tan importantes como lo es la industrialización, o la inventiva, cuestión que creo trascendental en nuestros días, de ello depende en mucho el bienestar de nuestra sociedad, es de total importancia, la problemática y la solución que podría darse en nuestros días a juicio personal es la siguiente:

Soluciones a la problemática y Opinión personal.

Un grave inconveniente, es como ya indicamos es la invasión de productos piratas, o que carecen de calidad, y que crean una satisfacción ilusoria de necesidades en la sociedad y en nuestra economía, el reto principal, es acabar con esta clase de productos e impulsar la industria nacional, para reconquistar este mercado perdido en la profundidad de la ilicitud y la incongruencia de una inactividad de nuestras autoridades.

La primera actitud que el Estado debe entablar, es una lucha sin tregua, en contra de quien importa estos productos, muchas veces la situación no es quien los vende, ya que es una cadena final, sino quien tiene la osadía de internarlos al país sin importar las consecuencias que su actitud trae consigo.

En el caso anterior, debe imponerse independientemente del decomiso de la mercancía, un delito que debería considerarse grave, puesto que las consecuencias son quizá mucho más graves que otros como el narcotráfico, en este caso, los daños son del mismo tanto en uno y otro caso, pensemos pues en lo que la industria sufre cierre de empresas, despido de trabajadores, etc. o bien lo que el estado tiene que afrontar, como lo es la falta de impuestos y con ello la falta de recursos para las necesidades internas, la creación de ayudas para los trabajadores, etc. esto sin pensar en otros daños, como lo son el uso de las patentes, lo que se deja de ganar por un uso ilegal de estas y las consecuencias a nivel internacional.

La segunda actitud que debe asumirse, es la de provocar un cambio en la idiosincrasia del pueblo mexicano, estamos acostumbrados a ver a indígena medio muerto de hambre deambular por la ciudad, sin tener un futuro cierto, el famoso ingenio del pueblo mexicano se pierde en la miseria y la necesidad de comer que tienen todos los habitantes de nuestro país, muy pocos hemos sido los afortunados de asistir a la universidad, de tener una cultura que va más allá del término medio de la población, para quien les habla cambió la vida y la de mi familia, el día en que uno a uno de mis hermanos tenían una carrera universitaria.

Es por ello que crear una verdadera cultura encaminada a la industria, velar por incentivar los inventos, buscar que día con día aquel recurso que sale de no sé

donde del pueblo mexicano se incentive en beneficio de todos, es de primordial interés para nuestros días, no creo estar equivocado en lo anterior, ya que países como Japón, Corea y actualmente el dragón de 5 cabezas, China, han ganado terreno, en sus economías devastadas por la incongruencia de la guerra que acabo con lo mucho o lo poco que podría haber en sus tiempos de paz, la pregunta es, ¿Por qué nuestro país no puede salir en términos similares? Si se tiene la materia fundamental en estos casos el ingenio.

Por otra parte en la educación media superior creo que el esfuerzo de algunas escuelas como el Conalep, en donde salen técnicos a nivel preparatoria, es solamente uno de una larga cadena de acciones que se deben tomar, debe desde mi perspectiva, es necesario crear muchas más instituciones, sin embargo todas ellas encaminadas a las necesidades industriales, no hablo de preguntar al industrial lo que necesita, sino de hacer de este recurso su actividad junto al Estado.

Muchas veces en la provincia se tienen grandes anhelos de ir a la ciudad a estudiar, y entonces se deja muy abandonado un campo una ganadería, creo que la cultura, el industrial y el gobierno deberían estar presentes para aprovechar este recurso, el cual desde mi niñez lo he visto morir en las manos de la miseria y la impotencia de nuestro pueblo.

Una tercera acción que debe tomarse, es la de incentivar las acciones hacia la importación de tecnología de punta, ya que muchas veces el industrial ve mermadas sus ilusiones ante la falta de tecnología, otros países con mejor tecnología y con ello mejor precio, ven favorecidas sus intervenciones ante la oferta y la demanda, los grandes tenedores de tecnología nunca nos van a dar en

forma graciosa algo que para ellos representa mucho dinero, todo lo contrario entre más puedan sacar de este recurso es mas provecho, y nosotros debemos provocar que esto se obtenga de una u otra forma.

No con ello queremos decir que las acciones sean ilícitas, pero sí que nosotros debemos incentivar esta adquisición amen de los impuestos que se tengan que pagar y la problemática para adquirirla, debe tener un beneficio quien hace un esfuerzo en pro del desarrollo del país.

Las patentes y las marcas, en la actualidad son una mercancía muy valiosa que representa sin duda uno de los grandes negocios de nuestros tiempos, estos, representan sin duda una serie de intereses que poco a poco van mermando la economía de quien no tiene este recurso, es por ello que a la par de las acciones que he mencionado, creo que el estado debe poner atención en lo siguiente:

- a).- Debe crearse una comisión, que a la par del CONACYT, incentive la creación de patentes, esto significa, que la participación debe ser como comentamos, Industrial y Estado
- b).- La preparación de profesionistas, que atiendan esta clase de perspectivas es muy importante, por lo que debe crearse una infraestructura que cuente con los recursos necesarios que apoyen la actividad.
- c).- El incentivar la inventiva del pueblo, debe llevar consigo, la certeza de que no deben ponerse trabas burocráticas, es decir debe ser de tal manera, claro y rápido, que los recursos fluyan sin burocratismo a quien tenga una idea o invento.

- d).- Las acciones encaminadas hacia estos inventos, deben ser promovidos sobre todo en menores de edad, ya que ellos son los que pueden tener el futuro, las ideas nuevas, por otro lado la formación debe ser desde edad temprana.
- f).- Aquellos inventos que representen un beneficio social, o un potencial desarrollo industrial, deben ser financiadas por una comisión que supervise el correcto uso de la inversión.
- g).- La preparación y selección de potenciales inventores es de total importancia para el país, por lo que debe ser llevado a nivel de prioridad nacional.
- h).-Las leyes actuales obedecen a los intereses de quien posee la patente, pero debe cuidarse de no provocar un esclavismo de estas patentes.
- i).- Muy a menudo las patentes y las marcas crean una dependencia, es decir hacen una necesidad de su uso, como es el caso de las computadoras, por lo que especialmente en este caso debe desarrollarse la propia tecnología que nos permita avanzar en el campo y evitar la dependencia hacia estos productos; y
- l.- La actividad inventiva se encuentra en todo el país, por lo que deben crearse los elementos necesarios para captar estos cerebros y con ello evitar las grandes fugas de cerebros que se tienen o el desperdicio de estos.

He querido durante el presente trabajo advertir aquellos puntos en los que creo hacen falta acciones no solamente del Estado, sino además de la sociedad y de los industriales quizá con esto solamente proporcione una pequeña porción de lo mucho que se puede hacer en un problema tan importante como lo es las patentes y las marcas, en lo particular creo que es un plano, que si bien no es la panacea a

todos nuestros problemas, en mucho ayudaría, pues con ello evitaríamos depender de aquellas personas o países que condicionan sus ayudas a sus caprichos y a solamente hacen acrecentar el poderío que ya tienen.

Muy joven me atrajo la idea de que mi país aprovechara aquellas personas que he visto en provincia tienen grandes dotes para el efecto, pero que por falta de interés o recursos se acaba en un trabajo de empleado o en el campo, donde se pierde en la nada una mente que puede aprovecharse, sirva el presente para manifestar mi inquietud sobre un punto verdaderamente importante a juicio personal.

CONCLUSIONES

- 1.- Las patentes y las marcas, son una de las grandes mercancías en la actualidad, tan preciadas que solamente se podría comparar con el poder.
- 2.- Las presiones internacionales hacia una adecuada reglamentación de las patentes y marcas, obedecen ante todo a intereses demasiado fuertes que quizá se asemejen a la conquista de América en su tiempo.
- 3.- Las actividades del Estado son insuficientes, ya que no han podido desprender al país de un problema tan grave como lo es la piratería.
- 4.- Es necesario concientizar al industrial hacia una promoción para la creación de inventos, ya que es un campo olvidado por completo.
- 5.- La promoción hacia la creatividad inventiva, debe ser principalmente sobre menores de edad ya que ellos son el futuro y donde se puede sembrar para cosechar en el futuro.
- 6.- Los grandes países, asiáticos, como Japón, China, Corea etc. deben su éxito en mucho al uso ilegal de patentes y marcas, a la investigación, y al empeño en esta rama que han puesto para salir adelante.

- 7.- La piratería es de tan graves consecuencias, para el país, ya que acaban con la industria nacional, y con ello los empleos, los impuestos, por lo que los recursos con que se cuenta para los egresos del Estado son pocos.
- 8.- Las sanciones penales que deben imponerse a juicio personal, por la actividad de uso ilegal de patentes y marcas debe compararse a otros delitos como el narcotráfico, ya que los daños que produce al bien jurídico tutelado suelen ser graves.
- 9.- La sanción más importante en materia penal no debe ser solamente contra quien vende, sino en contra quien importa, ya que este es realmente quien causa la problemática en forma grave.
- 10.- Los gobiernos que han de nuestro país, han actuado en forma complaciente en contra de los intereses nacionales al permitir que estos productos ingresen a territorio nacional, ya que al permitirle al primero se permite a los subsecuentes, lo que hace incontrolable este aspecto.
- 11.- Los tratados internacionales en poco o en nada benefician a nuestros intereses, son presiones de otros que guardan su economía y protegen sus intereses.

- 12.- Actividades como el Dumping, han hecho muy competitivo a industrias de otros países, por lo que la protección a actividades prioritarias como la industrialización del país es una prioridad de supervivencia.
- 13.- No es suficiente con decomisar mercancías piratas, es necesario evitar su introducción al país, se sugiere al respecto una doble aduana para aquellos casos de procedencia dudosa o revisiones al azar.
- 14.- Las características del comercio ambulante en nuestro país, hace un caldo de cultivo muy adecuado para actividades como la piratería, o uso ilegal de patentes y marcas.
- 15.- Si queremos progresar en cuanto a la competitividad industrial, se hace necesario cambiar la idiosincrasia del pueblo mexicano, y evitar el consumismo que nos caracteriza.
- 16.- Es necesario crear un organismo que a la par del CONACYT, incentive las invenciones, con premios, becas etc.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- DE GORTARI ELÍ, Indagación Crítica de la Ciencia y de la Tecnología. Editorial Grijalbo, México, 1984,
- 2.- EL PEQUEÑO LAROUSSE MULTIMEDIA, Ediciones Larousse S.A. de C. V., México, 2007
- 3.- LASTRA, LASTRA JOSÉ MANUEL, Revista de la Facultad de Derecho de México, tomo XLVI, Septiembre diciembre de 1996, números 209-210, Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1996,
- 4.- LEYES PENALES MEXICANAS, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1979,
- 5.- PÉREZ MIRANDA RAFAEL J. , Derecho de la Propiedad Industrial, cuarta edición Corregida y ampliada, Editorial Porrúa, México,
- 6.- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición, 2006.
- 7.- REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MÉXICO, septiembre diciembre de 1996, tomo XLVI, tomo 209-210, Universidad nacional Autónoma de México,
- 8.- SANCHEZ LEÓN GREGORIO, DERECHO FISCAL MEXICANO, Editorial, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1986, pág.
- 9.- THESAURUS, Jurídico Millenium, México, XXI
- 10.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Primer Seminario Sobre Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Transferencia de Tecnología, Memorias, editorial UNAM 1985
- 11.- VIÑAMATA PASCHKES CARLOS, La propiedad Intelectual, cuarta edición, Editorial Trillas, México 2007,
- 12.- WITKER VELÁZQUEZ JORGE, Y LARIOS VELASCO ROGELIO, Metodología jurídica, Segunda edición, Editorial, Mc Graw Hill, México, 2002,

DIRECCIONES DE INTERNET

<http://jurídicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/26/cnt/cnt10.pdf>

www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/31dlldc_s.htm#31

Pirateria.pgr.gob.mx

[www.Cnnexpansión.com/economía-insolita/barbie-vs-bratz-guerra de muñecas](http://www.Cnnexpansión.com/economía-insolita/barbie-vs-bratz-guerra-de-muñecas)

www.zonadiet.com/bebidas/a-champagne.htm

LEGISLACIÓN

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Código Civil, para el Distrito Federal en vigor
- 3.- Código de Comercio
- 4.- Código penal para el distrito Federal en Vigor.
- 7.- Ley aduanera
- 8.- Ley de ciencia y tecnología
- 9.- Ley de Comercio Exterior
- 10.- Ley de concursos mercantiles
- 11.- Ley Federal de competencia económica.
- 12.- Ley de los impuestos generales de importación y exportación.
- 13.- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- 14.- Ley de inversión extranjera
- 15.- Ley del IVA

- 16.- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 17.- Ley de la propiedad industrial
- 18.- Ley de protección al comercio y a la inversión de normas extranjeras que contravengan el derecho internacional
- 19.- Ley Sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica